

# DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE KILLEEN



# Código de Conducta Estudiantil 2024-2025

# Código de Conducta Estudiantil 2024-2025



## KILLEEN INDEPENDENT SCHOOL DISTRICT

200 North W.S. Young Drive, Killeen, Texas 76543  
P.O. Box 967, Killeen, Texas 76540-0967  
(254) 336-0000

Jo Ann Fey, Ed.D.  
Superintendente

Estimados padres y alumnos,

El Distrito Escolar Independiente de Killeen trabaja diligentemente para educar a los estudiantes que demuestran un buen comportamiento, exhiben una fuerte ética de trabajo y desean asistir a escuelas en las que puedan alcanzar su máximo potencial de aprendizaje. Nuestro Código de Conducta Estudiantil proporciona a los alumnos, padres y personal las expectativas de conducta, así como también las consecuencias para quienes violen el Código de Conducta. Al trabajar conjuntamente, empoderamos a nuestros estudiantes para que se conviertan en individuos responsables, compasivos y capaces que contribuyen positivamente a sus comunidades y al mundo.

Para aquellos pocos estudiantes que eligen ignorar las políticas del Código de Conducta, el distrito administrará acciones disciplinarias progresivas y, cuando corresponda, lo harán oficiales de la policía.


Nuestra misión es enseñar para que los estudiantes aprendan a su máximo potencial, y debemos examinar estas políticas y expectativas con respecto a la conducta de los estudiantes. Creemos que, al acatar el Código de Conducta, las escuelas serán lugares más seguros y se establecerán condiciones que conduzcan al éxito del alumno.

Para crear un entorno exitoso y conducente al aprendizaje, es indispensable la cooperación de los padres, tutores y la comunidad en general. Creemos firmemente que la base de una gran experiencia educativa se construye a través de asociaciones sólidas entre la escuela y sus partes interesadas. Al trabajar juntos, podemos crear un entorno en el que los estudiantes pueden empeñarse académica, social y emocionalmente.

Si tiene alguna pregunta o inquietud sobre el Código de Conducta Estudiantil o cualquier otro tema relacionado con la educación de su hijo/a, no dude en comunicarse con el director de su escuela. Mantener líneas abiertas de comunicación entre la escuela y los padres es vital para asegurar el mejor apoyo posible para las necesidades únicas de cada estudiante.

Al emprender el año escolar 2024-2025, estamos seguros de que con su apoyo, dedicación y participación activa será un éxito rotundo.

Gracias por confiarnos la educación de su hijo/a.



Jo Ann Fey, Ed.D.  
Superintendent of Schools

## Contenido

<b>Código de Conducta Estudiantil 2024-2025</b> .....	<b>2</b>
Accesibilidad .....	2
Objetivo .....	2
<b>Autoridad y jurisdicción del distrito escolar</b> .....	<b>3</b>
Coordinador de Conducta del Campus (CBC) .....	3
Equipo de evaluación de amenazas y escuela segura y sustentadora .....	3
Cateos .....	4
Pautas de Killeen ISD para el cateo de estudiantes (Procedimiento Administrativo VII-Z) ....	4
Delegación de autoridad para transferir a un estudiante que participó en acoso escolar .....	5
Reporte de delitos .....	6
Personal de Seguridad/Cámaras.....	6
Definición de "padre" .....	7
Participar en las actividades de graduación .....	7
Personas no autorizadas .....	8
<b>Estándares de conducta estudiantil</b> .....	<b>9</b>
<b>Infracciones de conducta generales</b> .....	<b>10</b>
Desprecio por la autoridad (Desafío e insubordinación) .....	10
Maltrato a los demás.....	10
Delitos contra la propiedad .....	11
Posesión de artículos prohibidos.....	11
Medicamentos ilegales, con receta médica y de venta libre .....	12
Mal uso de los recursos tecnológicos e Internet .....	12
Transgresiones de seguridad .....	13
Infracciones misceláneas.....	13
<b>Técnicas de manejo de disciplina</b> .....	<b>14</b>
Alumnos con discapacidades .....	14
Técnicas .....	14
Técnicas aversivas prohibidas.....	16
Notificación .....	16
Apelaciones.....	17
<b>Retiro del autobús escolar</b> .....	<b>19</b>
Consecuencia por infracciones de las reglas en autobuses .....	20
Perturbaciones durante el transporte por autobús escolar .....	21

## Código de Conducta Estudiantil 2024-2025

<b>Retiro del entorno educativo regular .....</b>	<b>22</b>
Derivación de rutina .....	22
Retiro formal:.....	22
Retorno de un estudiante al salón de clases.....	22
<b>Suspensión fuera de la escuela.....</b>	<b>23</b>
Mala conducta .....	23
Proceso para suspensiones (OSS o ISS) .....	23
Cursos durante la suspensión .....	24
<b>Colocación en un Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP) .....</b>	<b>25</b>
Colocación discrecional: Mala conducta que puede resultar en la colocación en un DAEP	25
Colocación obligatoria: Mala conducta que requiere colocación en un DAEP.....	26
Agresión sexual y asignaciones a campus.....	27
Proceso .....	27
Duración de la colocación .....	28
Apelaciones.....	29
Restricciones durante la colocación .....	29
Revisión de la colocación .....	30
Mala conducta adicional.....	30
Aviso de procedimiento penal.....	30
Retiro durante el proceso.....	31
Estudiantes recién inscritos .....	31
Procedimiento de colocación de emergencia.....	31
Servicios de transición .....	31
<b>Colocación y/o expulsión por ciertas infracciones.....</b>	<b>32</b>
Delincuentes sexuales registrados .....	32
Ciertos delitos graves.....	32
<b>Expulsión.....</b>	<b>35</b>
Expulsión discrecional Mala conducta que puede resultar en expulsión.....	35
Expulsión obligatoria: Mala conducta que requiere expulsión .....	37
Menos de diez años .....	38
Procedimiento para la expulsión.....	38
Duración de la expulsión.....	40
Retiro durante el proceso.....	40
Mala conducta adicional.....	40
Restricciones durante la expulsión .....	40
Estudiantes recién inscritos .....	40

## *Código de Conducta Estudiantil 2024-2025*

Procedimientos de expulsión de emergencia.....	41
Colocación en un DAEP de estudiantes expulsados .....	41
Servicios de transición .....	41
<b>Glosario .....</b>	<b>42</b>
<b>Anexo A .....</b>	<b>50</b>
Durante el día escolar los estudiantes: .....	55
Al final del día escolar, los estudiantes: .....	56
<b>Anexo C .....</b>	<b>58</b>
<b>Anexo D .....</b>	<b>60</b>
<b>Anexo E.....</b>	<b>63</b>

**Distrito Escolar Independiente de Killeen**  
**Código de Conducta Estudiantil**

Año escolar 2024-2025

Si tiene dificultades para acceder a la información de este documento debido a una discapacidad, comuníquese con: [central.office@killeenisd.org](mailto:central.office@killeenisd.org), 200 North W.S. Young Drive, Killeen, TX 76543, 254.336.0000

**Declaración de no discriminación del Killeen ISD**

El Distrito Escolar Independiente de Killeen no discrimina por raza, color, origen, género, discapacidad o edad en ninguno de sus programas o actividades. La siguiente persona ha sido designada para manejar las consultas sobre las políticas de no discriminación: School Attorney, 200 North W.S. Young Drive, Killeen, TX 76543, 254.336.0041.

**ADMINISTRACIÓN**

Dra. Jo Ann Fey, Superintendente

**JUNTA DIRECTIVA**

Brett E. Williams, Presidente

Susan M. Jones, Vicepresidenta

Marvin Rainwater, Secretario

Brenda Adams

Oliver Mintz

Tina Capito

Rodney Gilchrist

Representante de Fort Cavazos – Coronel Lakicia Stokes

Aprobado por la Junta Directiva

30 de julio de 2024

## Código de Conducta Estudiantil 2024-2025

### Accesibilidad

Si tiene dificultades para acceder a la información de este documento debido a una discapacidad, comuníquese con: [central.office@killeenisd.org](mailto:central.office@killeenisd.org), 200 North W.S. Young Drive, Killeen, TX 76543, 254.336.0000.

### Objetivo

El Código de Conducta Estudiantil ("Código de Conducta"), según lo exige el Capítulo 37 del Código de Educación de Texas, proporciona métodos y opciones para gestionar el comportamiento de los estudiantes, prevenir e intervenir en los problemas de disciplina de los estudiantes e imponer disciplina.

La ley exige que el distrito defina la mala conducta que puede, o debe, resultar en una variedad de consecuencias disciplinarias específicas, que incluyen la remoción de un salón de clases o campus regular, suspensión fuera de la escuela, colocación en un programa disciplinario de educación alternativa (DAEP), colocación en un programa de educación alternativa de justicia juvenil (JJAEP), o expulsión de la escuela.

Este Código de Conducta ha sido adoptado por la junta directiva del Distrito Escolar Independiente de Killeen y desarrollado con el asesoramiento del comité de planificación y toma de decisiones a nivel de distrito. Brinda información a los padres y estudiantes sobre las normas de conducta, las consecuencias de la mala conducta y los procedimientos para la administración de la disciplina. Este Código de Conducta permanece vigente durante la escuela de verano y en todos los eventos y actividades relacionados con la escuela fuera del año escolar hasta que la junta adopte una versión actualizada para el próximo año escolar.

De acuerdo con la ley estatal, el Código de Conducta se publicará en cada campus escolar o estará disponible para su revisión en la oficina del director del campus. Además, el Código de Conducta estará disponible en la oficina del coordinador de conducta del campus y publicado en el sitio web del distrito, [www.killeenisd.org](http://www.killeenisd.org). Los padres serán notificados de cualquier infracción de conducta que pueda resultar en que un estudiante sea suspendido, colocado en un DAEP o JJAEP, expulsado o detenido por un oficial de policía bajo el Capítulo 37 del Código de Educación.

Es extremadamente importante que los padres/tutores y los estudiantes firmen y envíen un documento confirmando la notificación de accesibilidad del Código de Conducta Estudiantil y el entendimiento de que todos los estudiantes son responsables de su comportamiento. Toda pregunta relacionada con el código deberá ser remitida al director de la escuela o persona designada a tal efecto. El hecho de que el padre o el estudiante no firmen el documento no niega la autoridad del Código de Conducta Estudiantil.

Debido a que el Código de Conducta es adoptado por la junta directiva del distrito, tiene la fuerza de política. En caso de conflicto entre el Código de Conducta y el Manual del Estudiante, prevalecerá el Código de Conducta.

**Tenga en cuenta:** La disciplina de los estudiantes con discapacidades que son elegibles para los servicios bajo la ley federal (Ley de Educación para Individuos con Discapacidades y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973) está sujeta a las disposiciones de esas leyes.

### Autoridad y jurisdicción del distrito escolar

Las reglas escolares y la autoridad del distrito para administrar la disciplina se aplican siempre que esté involucrado el interés del distrito, dentro o fuera de la escuela, en conjunto con o independientemente de las clases y actividades patrocinadas por la escuela. En aquellos casos en que el personal del Distrito realice una investigación, podrá requerirse a los alumnos con presunta mala conducta que presten declaración por escrito según se considere necesario y/o se los podrá interrogar en relación con su propia conducta o la de otros alumnos. La falta de cooperación en una investigación, incluido el rechazo a proporcionar una declaración escrita, será tratada como insubordinación. Los procedimientos de investigación se ejecutarán sin demora y no existe derecho de representación en tales procedimientos.

El distrito tiene autoridad disciplinaria sobre un estudiante:

1. Durante el día escolar regular.
2. Mientras el estudiante viaja en un transporte del distrito.
3. Durante los períodos de almuerzo en los que se le permite a un estudiante salir del campus.
4. En cualquier actividad relacionada con la escuela, independientemente de la hora o del lugar.
5. Por cualquier mala conducta relacionada con la escuela, independientemente de la hora o del lugar.
6. Cuando ocurre o se amenaza con tomar represalias contra un empleado de la escuela, miembro de la junta o voluntario, independientemente de la hora o del lugar.
7. Cuando un estudiante participa en acoso cibernético, según lo define el Código de Educación 37.0832.
8. Cuando se comete daños a la propiedad maliciosos dentro o fuera de la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela.
9. Para ciertas infracciones cometidas en un radio de 300 pies de la propiedad escolar medidos desde cualquier punto en la línea limítrofe de la propiedad real de la escuela.
10. Para ciertas infracciones cometidas en propiedad escolar o durante la asistencia a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela de otro distrito en Texas.
11. Cuando el estudiante cometa un delito grave, según lo dispone el Código de Educación 37.006 o 37.0081; y
12. Cuando se requiere que el estudiante se registre como delincuente sexual.

### Coordinador de Conducta del Campus (CBC)

Según lo exige la ley, se debe designar a una persona en cada campus para que se desempeñe como coordinador de conducta del campus (CBC). La persona designada puede ser el director o cualquier otro administrador del campus seleccionado por el director. El CBC es el principal responsable de mantener la disciplina de los estudiantes. El distrito publicará en su sitio web y en el Manual del Estudiante, de cada campus, la dirección de correo electrónico y el número de teléfono de la persona que actúa como CBC. La información de contacto se puede encontrar en [www.killeenisd.org](http://www.killeenisd.org) (consulte los sitios web específicos del campus) y en <https://www.killeenisd.org/Page/15396>.

### Equipo de evaluación de amenazas y escuela segura y sustentadora

El CBC u otro administrador apropiado trabajará de cerca con el Equipo de evaluación de amenazas y escuela segura y sustentadora para implementar la política y los procedimientos de evaluación de amenazas del distrito, según lo exige la ley, y tomará las medidas disciplinarias apropiadas de acuerdo con el Código de Conducta.



### **Cateos**

Los funcionarios del distrito pueden realizar cateos de los estudiantes, sus pertenencias y sus vehículos de acuerdo con la ley estatal y federal y la política del distrito. Los cateos de estudiantes se llevarán a cabo de manera razonable y no discriminatoria. Consultar las políticas del distrito en FNF(LEGAL) y FNF(LOCAL) para obtener más información sobre investigaciones y cateos.

El distrito tiene derecho a catear un vehículo conducido a la escuela por un estudiante y estacionado en la propiedad escolar siempre que exista una sospecha razonable para creer que contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

Los escritorios, casilleros, tecnología provista por el distrito y artículos similares son propiedad del distrito y se proporcionan para uso de los estudiantes por conveniencia. La propiedad del distrito está sujeta a cateos o inspecciones en cualquier momento sin previo aviso.

### **Pautas de Killeen ISD para el cateo de estudiantes (Procedimiento Administrativo VII-Z)**

Cateos con perros de detección – El distrito emplea un perro de detección K-9 como parte del Departamento de Policía del Distrito Escolar Independiente de Killeen (Departamento de Policía de KISD). La unidad K-9 es una división de investigación del Departamento de Policía de KISD.

El distrito utiliza perros de patrulla/narcóticos de doble propósito para olfatear y alertar sobre el olor de sustancias ilícitas definidas en la Política del Concejo FNCF(Legal): Conducta del estudiante – Consumo de alcohol y drogas. Se implementa el programa en respuesta a problemas de consumo de drogas y alcohol en las escuelas del distrito y para mantener un ambiente escolar seguro y propicio para la educación.

Las visitas a las escuelas se realizarán sin previo aviso o se coordinarán con los administradores del campus. Se empleará el perro para olfatear el aire en los salones de clases vacíos, en las áreas comunes vacías, alrededor de los casilleros de los estudiantes y alrededor de los vehículos estacionados en las instalaciones escolares. Es perro no se empleará con estudiantes. Si un perro hace alerta en un casillero, un vehículo o un artículo en un salón de clases, los funcionarios escolares pueden catearlo.

Cateos de vehículos – Los estudiantes son plenamente responsables por la seguridad de sus vehículos estacionados en la propiedad de la escuela. Los estudiantes no deben colocar, guardar o mantener ningún artículo o material en vehículos que esté prohibido por la política del distrito. Los estudiantes serán responsables de cualquier artículo prohibido que se encuentre en sus vehículos mientras se encuentren en las instalaciones escolares. Los cateos aleatorios de vehículos pueden ser realizados por perros detectores acompañados por un administrador escolar. Si el perro hace alerta de un vehículo, se llamará al estudiante para que salga de la clase y se le dirá que se presente en el estacionamiento. Se le notificará al estudiante que el perro de detección alertó sobre el vehículo y se le pedirá al estudiante que abra el vehículo y observe el cateo. Si el estudiante se niega, el distrito se comunicará con los padres/tutores del estudiante. Si los padres/tutores también se niegan a permitir que se registre el vehículo, el Departamento de Policía de KISD puede registrar el vehículo si se ha establecido una causa probable.

Se llevará un registro de todos los artículos recolectados. Las violaciones al Código de Conducta Estudiantil de KISD serán manejadas por la administración del campus. Las violaciones penales serán derivados a los oficiales de policía.

Cateo de casilleros – Los estudiantes son plenamente responsables por la seguridad de sus casilleros. Los casilleros son propiedad de la escuela. Los estudiantes no deben colocar, guardar o mantener ningún artículo en un casillero que esté prohibido por la política del distrito. Los estudiantes serán responsables de cualquier artículo prohibido que se encuentre en su casillero mientras se encuentren en las instalaciones escolares. Los cateos de los casilleros pueden ser realizados por

perros de detección acompañados por un administrador escolar. Si el perro hace alerta de un casillero, se llamará al estudiante para que salga de la clase y se le dirá que se presente en su casillero. Se le notificará al estudiante que el perro de detección alertó sobre el casillero y se le pedirá al estudiante que quite el candado a su casillero. Si el estudiante se niega, se cortará el candado. Los padres/tutores serán notificados de la situación. El estudiante se mantendrá a una distancia razonable del casillero mientras está siendo cateado.

Se llevará un registro de todos los artículos recolectados. Las violaciones al Código de Conducta Estudiantil de KISD serán manejadas por la administración del campus. Las violaciones penales serán derivados a los oficiales de policía.

Cateos de áreas comunes – Los cateos de las áreas comunes, como los baños, se realizarán sin estudiantes en ese lugar. El contrabando será recolectado, y las violaciones al Código de Conducta Estudiantil de KISD serán manejadas por el personal del campus y los delitos penales serán derivados a los oficiales de policía.

Cateos de salones de clases – Un administrador del campus ingresará a los salones de clases seleccionados al azar e instruirá a todos los estudiantes que se pongan de pie y dejen todas sus pertenencias personales en el salón. Los estudiantes serán escoltados a un lugar donde se ha instalado un detector de metales. Se recomienda en este momento realizar un cateo del salón de clases vacío K-9 mientras todos los estudiantes pasan por el detector de metales. Si suena una alerta, se les indicará a los estudiantes que vacíen sus bolsillos, se quiten el cinturón o se quiten cualquier objeto metálico y que vuelvan a pasar por el detector. Si la alerta suena nuevamente, el estudiante será escoltado a un lugar privado con un administrador y un oficial de policía. Se le preguntará al estudiante si hay alguna razón por la que el detector sonó. Si el estudiante se niega a cumplir, se notificará a los padres/tutores y se les pedirá que se presenten en la escuela. El estudiante no debe quedarse solo, ya que podría tener un arma.

Detectores de metales – Se colocarán y utilizarán detectores de metales de arco (donde las personas pasan caminando bajo ellos) como mínimo una vez cada seis semanas. La administración del campus operará el detector de metales. Los oficiales de policía pueden observar y estar preparados para reaccionar según sea necesario. Se colocará una mesa para que los estudiantes puedan colocar ahí los artículos que se quiten.

FECHA: Junio de 2021

CONTACTO: Jefe de policía de KISD

### **Delegación de autoridad para transferir a un estudiante que participó en acoso escolar**

La Junta delega al Superintendente la autoridad de transferir a un estudiante que haya participado en acoso escolar a: 1. Otro salón de clases del campus al que la víctima fue asignada en el momento en que sucedió el acoso, o 2. Un campus del Distrito que no sea el campus adonde se asignó a la víctima en el momento en que sucedió el acoso, en consulta con un padre u otra persona con autoridad para actuar a nombre del alumno implicado en el acoso. (Consultar “Acoso” en el glosario). El Código de educación 37.004 (Colocación de estudiantes con discapacidades) aplica a una transferencia en virtud de esta disposición de un estudiante con una discapacidad que recibe servicios de educación especial.

El Superintendente puede considerar el comportamiento en el pasado del estudiante al identificar a un acosador. La determinación del Superintendente es final y no puede ser apelada.

El Distrito no está obligado a proporcionar transporte a un estudiante que sea transferido a otro campus en virtud de esta disposición. (Ver política FDB (LEGAL)).

### Reporte de delitos

El director o CBC y otros administradores escolares, según corresponda, informarán los delitos según lo exige la ley y llamarán a la policía local cuando un administrador sospeche que se ha cometido un delito en el campus.

### Personal de Seguridad/Cámaras

La junta utiliza oficiales de policía, oficiales de recursos escolares (SRO) y/o personal de seguridad para asegurar la seguridad y protección de los estudiantes, el personal y la propiedad. De acuerdo con la ley, la junta se ha coordinado con el CBC y otros empleados del distrito para asegurar que se asignen a estas personas los deberes apropiados para la aplicación de la ley. Las disposiciones que abordan los diversos tipos de personal de seguridad se pueden encontrar en la serie de políticas de CKE.

Las funciones para la aplicación de la ley de los oficiales de policía del distrito son: Hacer cumplir todas las leyes del Estado de Texas que lleguen a la atención de la policía que ocurran dentro de la jurisdicción de la Junta Directiva.

Investigar todos los delitos penales que ocurran dentro de la jurisdicción de la Junta Directiva, o contra el distrito, identificar al perpetrador(es) cuando sea posible; y, si corresponde, arrestar a dicho(s) perpetrador(es), presentar los cargos correspondientes y ordenar que se encarcele a la(s) persona(s) que el oficial tenga causa probable de creer que han cometido un delito contra el estado de Texas, el distrito o sus empleados y/o estudiantes mientras se encuentren en la propiedad bajo control y jurisdicción de la Junta Directiva.

Realizar todos los deberes de un oficial de paz con licencia enumerados en el Código de Procedimientos Penales de Texas, Art. 2.12 y 37.081 del Código de Educación de Texas.

Ayudar a proporcionar control de tráfico en las calles contiguas en los eventos deportivos, cierres o inauguraciones de escuelas, o en cualquier otro momento que el distrito considere necesario para asegurar la seguridad y el bienestar de los estudiantes, empleados y patrocinadores del distrito escolar.

Hacer cumplir los subcapítulos C, D, E y F del capítulo 37 del Código de Educación de Texas.

Ejercer discreción en el trato con el personal docente, los alumnos y el público.

Proporcionar servicios de policía en la escuela o en actividades patrocinadas por el distrito que ocurran fuera de la propiedad escolar según lo autorizado por el Código de Educación 37.081 o según lo considere apropiado la administración del distrito y la Junta Directiva.

Proporcionar otras funciones de aplicación de la ley según lo considere necesario la administración del distrito y la Junta Directiva o el Jefe de Policía.

Los deberes de aplicación de la ley de los oficiales de recursos escolares (SRO) son: Hacer cumplir todas las leyes de los Estados Unidos y del estado de Texas que lleguen a conocimiento de la Policía Militar (MP) que ocurren dentro de la jurisdicción federal exclusiva de Fort Cavazos, Texas, que involucran al personal docente, empleados y estudiantes de KISD.

Investigar todos los delitos penales que ocurran dentro de la jurisdicción de Fort Cavazos y en la propiedad de KISD, o contra los estudiantes, el personal docente o empleados de KISD, identificar al perpetrador(es) cuando sea posible; y, si corresponde, arresta a dicho(s) perpetrador(es), presenta los cargos correspondientes, cuando el oficial tenga causa probable para creer que se ha cometido un delito contra el Código Uniforme de Justicia Militar, Gobierno de los Estados Unidos, Estado de Texas a través de la Ley de Delitos Asimilables (18 USC § 13), o empleados y/o estudiantes de KISD mientras se encuentren en la propiedad bajo el control y jurisdicción de la Reserva Militar de Fort Cavazos.

## *Autoridad y jurisdicción del distrito escolar*

Si bien no tiene licencia del estado de Texas, realice las tareas típicamente asignadas a un oficial de paz con licencia.

Ayudar a proporcionar control de tráfico en calles contiguas en eventos deportivos, cierres o inauguraciones de escuelas, o en cualquier otro momento que el distrito y la Dirección de Servicios de Emergencia consideren necesario para garantizar la seguridad y el bienestar de los estudiantes, empleados y patrocinadores del distrito escolar.

Hacer cumplir los subcapítulos C, D, E y F del capítulo 37 del Código de Educación de Texas.

Ejercer discreción en el trato con el personal docente, los alumnos y el público.

Proporcionar otras funciones de aplicación de la ley según lo considere necesario el Preboste de la Instalación a solicitud de la Junta Directiva o el Jefe de Policía.

Los SRO de la Policía Militar envían investigaciones que involucran a delincuentes civiles al Fiscal Auxiliar Especial (SAUSA) para la decisión de enjuiciamiento en los tribunales de menores federales y locales.

Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas.

El Distrito utiliza cámaras de seguridad y dispositivos de videograbación en los campus escolares y demás instalaciones propias. Las cámaras están en las cafeterías, los corredores y las demás áreas designadas dentro y alrededor de la escuela, entradas y áreas de estacionamiento. El Distrito puede colocar cámaras de video en los autobuses escolares para grabar la conducta de los alumnos. El Distrito puede ver las grabaciones para ayudar en una investigación de la mala conducta de un alumno y violaciones al Código de Conducta Estudiantil. *Las grabaciones pueden ser revisadas por personal autorizado del distrito únicamente a menos que un padre solicite y esté autorizado para ver las imágenes por y con el Director Ejecutivo - Servicios Estudiantiles.*

### **Definición de "padre"**

A lo largo del Código de Conducta y las políticas de disciplina relacionadas, el término "padre" incluye a un padre, tutor legal u otra persona que tenga el control legal del menor.

### **Participar en las actividades de graduación**

El distrito tiene el derecho de limitar la participación de un estudiante en las actividades de graduación por violar el Código de Conducta del distrito. A los alumnos de doceavo año a punto de graduarse que hayan sido asignados al high school de Gateway y cuya asignación está programada por lo menos 10 días escolares antes del fin del año escolar, y que no terminaron y se reinscribieron en su campus regular durante los últimos 10 días escolares **NO SE LES PERMITIRÁ PARTICIPAR EN LA CEREMONIA DE GRADUACIÓN DE SU CAMPUS DE ORIGEN**. Los estudiantes que no cumplan con los requisitos de graduación antes del fin del año escolar y se retiren del DAEP no podrán reinscribirse en su campus de origen, una vez dados de alta del DAEP.

La participación puede incluir un papel de orador, según lo establecido por la política y los procedimientos del distrito.

Los estudiantes elegibles para dirigir los comentarios de apertura y cierre en la graduación serán notificados por el director de la escuela. Sin perjuicio de cualquier otro requisito de elegibilidad, para ser considerado elegible, un estudiante no debe haber cometido ninguna falta de conducta que haya resultado en una suspensión fuera de la escuela, traslado a un DAEP o expulsión durante el semestre inmediatamente antes de la graduación.

**El valedictorian y el salutatorian también pueden tener funciones de orador en la graduación. Ningún estudiante será elegible para tener dicho rol de orador si él o ella se involucró en cualquier falta de conducta que haya resultado en una suspensión fuera de la escuela, traslado a un DAEP o expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.**

### **Personas no autorizadas**

De acuerdo con el Código de Educación 37.105, un administrador escolar, SRO o un oficial de policía del distrito tendrá la autoridad para negar la entrada o expulsar a una persona de la propiedad del distrito si la persona se niega a irse pacíficamente al solicitárselo y:

1. La persona representa un riesgo sustancial de daño para cualquier persona; o
2. La persona se comporta de una manera que es inapropiada para un entorno escolar y persiste en el comportamiento después de recibir una advertencia verbal de que el comportamiento es inapropiado y puede resultar en la denegación de entrada o expulsión.

Las apelaciones relacionadas con la denegación de entrada o la expulsión de la propiedad del distrito se pueden presentar de acuerdo con las políticas FNG (LOCAL) o GF (LOCAL), según corresponda. Sin embargo, los plazos para los procedimientos de queja del distrito se ajustarán según sea necesario para permitir que la persona se dirija personalmente a la junta dentro de los 90 días calendario, a menos que la queja se resuelva antes de una audiencia de la junta.

Consultar **DAEP—Restricciones durante la colocación** en la página 29 para obtener información sobre un estudiante asignado al DAEP en el momento de la graduación.

## **Estándares de conducta estudiantil**

Se espera que todos los alumnos:

- Demostrar cortesía, incluso cuando otros no lo hagan.
- Comportarse de manera responsable.
- Ejercer la autodisciplina.
- Asistir a todas las clases con regularidad y puntualidad.
- Traer materiales y tareas apropiadas al salón.
- Cumplir con los estándares de aseo y vestimenta del distrito y del campus y cumplir con el código de vestimenta publicado por KISD.
- Obedezcan todas las reglas del salón de clases y del campus y el Código de Conducta Estudiantil mientras se encuentren en la escuela, en los autobuses escolares y en todas las funciones escolares, dentro o fuera de los límites del campus.
- Respetar los derechos y privilegios de los estudiantes, maestros y demás personal y voluntarios del distrito.
- Respetar la propiedad de los demás, incluidas las propiedades e instalaciones del distrito.
- Cooperar y ayudar al personal de la escuela a mantener la seguridad, el orden y la disciplina, en parte informando al personal de la escuela sobre conductas y/o situaciones peligrosas.
- Cumplir en todo momento con los requisitos del Código de Conducta Estudiantil.

### **Infraacciones de conducta generales**

Las siguientes categorías de conducta están prohibidas en la escuela, en vehículos propiedad del distrito u operados por el mismo, y en todas las actividades relacionadas con la escuela, pero la lista no incluye las infracciones más graves. En las secciones subsiguientes sobre **Suspensión fuera de la escuela** en la página 23, **Colocación en un DAEP** en la página 25, **Colocación y/o expulsión por ciertas infracciones** en la página 32, y **Expulsión** en la página 35, se enumeran aquellas infracciones que requieren o permiten consecuencias específicas. Cualquier infracción, sin embargo, puede ser lo suficientemente grave como para resultar en la **Retiro del entorno educativo Regular** como se detalla en la página 22.

### **Desprecio por la autoridad (Desafío e insubordinación)**

Los estudiantes no deberán:

- Dejar de cumplir con las directivas dadas por el personal de la escuela.
- Abandonar los terrenos de la escuela o los eventos patrocinados por la escuela sin permiso.
- Desobedecer las reglas de conducta en los vehículos del distrito.
- Negarse a aceptar la disciplina o la consecuencia asignada por un maestro o director.

### **Maltrato a los demás**

Los estudiantes no deberán:

- Usar obscenidades o lenguaje vulgar o hacer gestos obscenos.
- Pelear o enfrentarse. (Para asalto, consultar **DAEP—Colocación y/o expulsión por ciertas infracciones** la página 32).
- Amenazar a un estudiante, empleado o voluntario del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo.
- Participar en acoso, ciberacoso, hostigamiento o en hacer listas negras. (Consultar los cuatro términos en el **glosario**).
- Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o un estudiante mayor de 18 años sin el consentimiento del estudiante.
- Participar en hostigamiento sexual o basado en género o abuso sexual, ya sea por palabra, gesto o cualquier otra conducta dirigida hacia otra persona, incluido un estudiante, empleado, miembro de la junta o voluntario del distrito.
- Participar en una conducta que constituya violencia en el noviazgo. (Consultar el **glosario**).
- Participar en exhibiciones inapropiadas o indecentes de partes privadas del cuerpo.
- Participar en novatadas. (Consultar el **glosario**).
- Coaccionar a una persona para que actúe mediante el uso o la amenaza de la fuerza.
- Cometer extorsión o chantaje.
- Participar en conducta verbal, física o sexual inapropiada dirigida hacia otra persona, incluido un estudiante, empleado o voluntario del distrito.
- Grabar la voz o la imagen de otra persona sin consentimiento previo del individuo que se graba o de cualquier manera que perturbe el ambiente educativo o invada la privacidad de los demás.

### **Delitos contra la propiedad**

Los estudiantes no deberán:

- Daños o vandalismo a la propiedad de otros. (Para fechorías criminales graves, consultar **DAEP—Colocación y/o expulsión por ciertas infracciones** en la página 32).
- Desfigurar o dañar la propiedad escolar, incluidos libros de texto, tecnología y recursos electrónicos, casilleros, muebles y otros equipos, con grafiti o por otros medios.
- Robar de los estudiantes, personal o escuela.
- Cometer o asistir en un robo o hurto, aunque no constituya delito grave según el Código Penal. (Para delitos graves de robo, robo con agravantes y hurto, consultar **DAEP— Colocación y/o expulsión por ciertas infracciones** en la página 32).
- Ingresar, sin autorización, a las instalaciones distritales que no estén abiertas para operaciones.

### **Poseción de artículos prohibidos**

Los estudiantes no deben poseer o usar:

- Fuegos artificiales de cualquier tipo, bombas de humo o de olor, o cualquier otro dispositivo de pirotecnia.
- Una navaja de afeitar, cortador de cajas, cadena o cualquier otro objeto utilizado de manera que amenace o inflija lesiones corporales a otra persona.
- Un arma "de imitación" que esté destinada a ser utilizada como arma o que podría percibirse razonablemente como un arma.
- Una pistola de aire comprimido o de petardos (BB gun).
- Municiones.
- Un instrumento de mano diseñado para cortar o apuñalar a otro al ser arrojado.
- Un silenciador o supresor de armas de fuego.
- \*Un cuchillo de ubicación restringida (hoja EXCEDE 5½ pulgadas).
- \*Un garrote.
- \*Un arma de fuego.
- Una pistola paralizante.
- Nudillos.
- Una navaja de bolsillo o cualquier otro cuchillo pequeño (cuchillas de MENOS de 5½ pulgadas);
- Mace o spray de pimienta.
- Material pornográfico.
- Productos de tabaco, cigarrillos, cigarrillos electrónicos y cualquier componente, pieza o accesorio para un dispositivo de cigarrillo electrónico.
- Fósforos o un encendedor.
- Patinetas/rollerblades/scooters.
- Un puntero láser, a menos que sea para un uso aprobado; o



## *Infraacciones de conducta generales*

- Cualquier artículo que generalmente no se considere un arma, incluidos útiles escolares, cuando el director o la persona designada determine que existe un peligro.

\*Para armas y armas de fuego, consultar **DAEP—Colocación y/o expulsión por ciertas infraacciones** en la página 32. En muchas circunstancias, la posesión de estos artículos se castiga con la expulsión obligatoria según la ley federal o estatal.

TODOS LOS ARTÍCULOS INDICADOS SERÁN CONFISCADOS y los alumnos en posesión de tales artículos quedarán sujetos a otras consecuencias disciplinarias del campus. Las políticas de devolución varían de un campus a otro. Consulte los detalles en el manual de su campus. La escuela no es responsable por artículos perdidos o robados que hayan sido confiscados en virtud de esta disposición.

### **Poseción de telecomunicaciones u otros dispositivos electrónicos (Consultar Anexo A)**

#### **Medicamentos ilegales, con receta médica y de venta libre**

Los estudiantes no deberán:

- Poseer, usar, dar o vender alcohol o una droga ilegal. (También consultar **Colocación en un DAEP** en la página 25 y **Expulsión** en la página 35 para conocer las consecuencias obligatorias y permisivas según la ley estatal).
- Poseer o vender semillas o pedazos de marihuana en una cantidad inferior a la utilizable.
- Estar en posesión, consumir, ofrecer o vender parafernalia relacionada con sustancias prohibidas; (Consultar "parafernalia" en el **glosario**).
- Poseer, usar, abusar o vender drogas similares o intentar hacer pasar artículos como drogas o contrabando.
- Abusar del propio medicamento recetado del estudiante, dar un medicamento recetado a otro estudiante o poseer o estar bajo la influencia del medicamento recetado de otra persona en la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela. (Consultar "abuso" en el **glosario**).
- Abusar de medicamentos de venta libre. (Consultar "abuso" en el **glosario**).
- Estar bajo la influencia de medicamentos recetados o de venta libre que causen daños al cuerpo o a la mente. (Consultar "bajo la influencia" en el **glosario**).
- Poseer o tomar medicamentos recetados o de venta libre en la escuela que no sean los previstos por la política del distrito.

#### **Mal uso de los recursos tecnológicos e Internet**

Los estudiantes no deberán:

- Violar políticas, reglas o acuerdos firmados por el estudiante o los padres del estudiante con respecto al uso de recursos tecnológicos.
- Intentar acceder o eludir las contraseñas u otra información relacionada con la seguridad del distrito, los estudiantes o los empleados, o cargar o crear virus informáticos, incluso fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo.
- Intentar alterar, destruir o deshabilitar los recursos tecnológicos del distrito, incluidos, entre otros, computadoras y equipos relacionados, datos del distrito, datos de otros u otras redes conectadas al sistema del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa un daño sustancial al entorno educativo.

## *Infracciones de conducta generales*

- Usar el Internet u otras comunicaciones electrónicas para amenazar u hostigar a los estudiantes, empleados, miembros de la junta o voluntarios del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo o infringe en los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Enviar, publicar, entregar o poseer mensajes electrónicos que sean abusivos, obscenos, de orientación sexual, amenazantes, hostigantes, dañinos para la reputación de otra persona o ilegales, incluido el acoso cibernético y el "sexteo", ya sea dentro o fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una interrupción sustancial del entorno educativo o infracción de los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Usar el Internet u otra comunicación electrónica para participar o fomentar un comportamiento ilegal o amenazar la seguridad escolar, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo o infringe en los derechos de otro estudiante en la escuela.

(Consultar **Anexo A**)

### **Transgresiones de seguridad**

Los estudiantes no deberán:

- Poseer material publicado o electrónico que esté diseñado para promover o fomentar un comportamiento ilegal o que pueda amenazar la seguridad escolar.
- Participar en intercambios verbales (orales o escritos) que amenacen la seguridad de otro estudiante, un empleado escolar o la propiedad escolar.
- Hacer acusaciones falsas o perpetrar engaños con respecto a la seguridad escolar.
- Participar en cualquier conducta que los funcionarios escolares puedan creer razonablemente que interrumpirá sustancialmente el programa escolar o incitaría a la violencia.
- Arrojar objetos que puedan causar lesiones corporales o daños a la propiedad.
- El uso de un extintor de incendios sin una causa válida.

### **Infracciones misceláneas**

Los estudiantes no deberán:

- Violar los estándares de vestimenta y arreglo personal como se describe en el **Anexo C**.
- Participar en deshonestidad académica, que incluye hacer trampa o copiar el trabajo de otro estudiante, plagio y comunicación no autorizada entre estudiantes durante un examen.
- Apuestas.
- Falsificar registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Participar en acciones o demostraciones que interrumpan sustancialmente o interfieran materialmente con las actividades escolares.
- Violar en repetidas ocasiones otras normas de conducta comunicadas del campus o del salón de clases.

El distrito podrá imponer reglas en el campus o en el salón de clases además de las que se incluyen en el Código de Conducta Estudiantil. Estas reglas pueden ser anunciadas en los salones de clases o entregadas al alumno y pueden o no constituir infracciones del Código de Conducta.

### **Técnicas de manejo de disciplina**

La disciplina será diseñada para mejorar la conducta y animar a los estudiantes a ser miembros responsables de la comunidad escolar. La acción disciplinaria se basará en el juicio profesional de los maestros y administradores y en una variedad de técnicas de manejo de la disciplina, incluidas Capturing Kids Hearts y prácticas restaurativas. La disciplina se basará en la gravedad de la infracción, la edad y el nivel de grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante, el efecto de la mala conducta en el entorno escolar y los requisitos legales.

### **Alumnos con discapacidades**

La disciplina de los estudiantes con discapacidades está sujeta a las leyes estatales y federales aplicables además del Código de Conducta. En caso de conflicto, el distrito cumplirá con la ley federal. Para obtener más información sobre la disciplina de los estudiantes con discapacidades, consultar la política FOF(LEGAL).

De acuerdo con el Código de Educación, un estudiante que recibe servicios de educación especial no podrá ser disciplinado por conducta que cumpla con la definición de acoso, acoso cibernético, hostigamiento o elaboración de listas negras (consultar en el **glosario**) hasta que se haya celebrado una reunión del comité del Programa de Educación Individualizada (IEP). celebrada para revisar la conducta.

Al decidir si ordenar la suspensión, la colocación en un DAEP o la expulsión, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el distrito tendrá en cuenta una discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta estudiantil.

### **Técnicas**

Las siguientes técnicas de manejo de la disciplina se pueden usar por sí solas, en combinación o como parte de intervenciones progresivas para el comportamiento prohibido por el Código de Conducta o por las reglas del campus o del salón de clases:

- Corrección verbal, oral o escrita.
- Tiempo de reflexión o un breve período de "tiempo fuera" (solo primaria) o sala de amigos (solo secundaria), de acuerdo con la ley.
- Cambios de asientos dentro del salón de clases o vehículos propiedad del distrito u operados por este.
- Cambios de salón de clases, maestro u horario
- Confiscación temporal de artículos que interrumpen el proceso educativo.
- Recompensas o deméritos.
- Contratos de comportamiento.
- Asesoramiento por maestros, consejeros escolares o personal administrativo.
- Conferencias de padres y profesores.
- Coaching de comportamiento.
- Clases de control de la ira.
- Mediación (víctima-agresor).
- Círculos en el salón de clases.
- Conferencia de grupo familiar.

- Restitución.
- Detención en sábado.
- Oportunidad de cumplir.
- Reducciones de calificaciones por hacer trampa, plagio y de otras maneras permitidas por política.
- Detención, incluso fuera del horario escolar regular.
- Enviar al estudiante a la oficina, a otra área asignada o a suspensión dentro de la escuela (ISS). Servicios documentados de SMART ISS (educativos) para todos los alumnos de Educación Especial y de 504.
- Asignación de deberes escolares o servicio comunitario.
- Retiro de privilegios, como participación en actividades extracurriculares, elegibilidad para buscar y ocupar cargos honorarios o membresía en clubes y organizaciones patrocinados por la escuela.
- Sanciones identificadas en las normas de conducta extracurriculares de las organizaciones de alumnos.
- Restricción o revocación de los privilegios de transporte del distrito.
- Periodo probatorio evaluado y administrado por la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela, como se especifica en **Suspensión fuera de la escuela** en la página 23. **(Ver \*Nota)**
- Colocación en un DAEP, como se especifica en el **DAEP** en la página 25.
- Expulsión y/o colocación en un entorno educativo alternativo, como se especifica en **Colocación y/o expulsión por ciertas infracciones** en la página 32.
- Expulsión, como se especifica en **Expulsión** en la página 35.
- Derivación a una agencia externa o autoridad legal para enjuiciamiento penal además de las medidas disciplinarias impuestas por el distrito.
- Otras estrategias y consecuencias como los establezcan los funcionarios escolares

Las consecuencias presentadas pueden aplicarse solas o en conjunto para el caso de conductas prohibidas por el Código de Conducta Estudiantil o por las reglas del campus o del salón de clases.

Se aplicarán las consecuencias máximas a los alumnos que participen en actividades prohibidas o ilícitas. Dichas consecuencias incluyen, sin limitación alguna:

- Suspensión, en el campus (ISS) y/o fuera del campus (OSS)
- Asignación a un entorno disciplinario alternativo (DAEP)
- Expulsión y asignación a Programa Alternativo de Educación de la Justicia Juvenil (JJAEP)
- Derivación a una agencia o autoridad externa

Además de las consecuencias enumeradas anteriormente, toda actividad delictiva puede resultar en la emisión o presentación de una citación, y un arresto, la detención de un alumno o una derivación a una Probatoria de Menores Pueden presentarse cargos penales además de la acción administrativa que se tome.

Consulte también la matriz de disciplina progresiva de KISD en el **Anexo D**.

**\*Nota: Todos los estudiantes de prekínder a segundo grado, estudiantes de HARP y/o estudiantes bajo la tutela del Departamento de Servicios de Protección Familiar (CPS) no pueden recibir una suspensión fuera de la escuela, excepto por violación de armas, drogas (incluido el alcohol) o agresiones con resultado de lesiones corporales graves.**

### **Técnicas aversivas prohibidas**

Las técnicas aversivas están prohibidas para su uso con los estudiantes y se definen como técnicas o intervenciones destinadas a reducir la recurrencia de un comportamiento al infligir intencionalmente una incomodidad o dolor físico o emocional significativo. Las técnicas aversivas incluyen:

- Usar técnicas diseñadas o que puedan causar dolor físico, además del castigo corporal, según lo permitido por la política del distrito. [Consultar política FO(LOCAL).]
- Usar técnicas diseñadas o que puedan causar dolor físico por descarga eléctrica o cualquier procedimiento que involucre puntos de presión o bloqueos articulares.
- Liberación dirigida de aerosol, neblina o sustancia nociva, tóxica o desagradable cerca de la cara de un estudiante.
- Negar el sueño adecuado, aire, comida, agua, refugio, ropa de cama, comodidad física, supervisión o acceso a un baño.
- Ridiculizar o degradar a un estudiante de una manera que afecte adversamente o ponga en peligro el aprendizaje o la salud mental del estudiante o constituya abuso verbal.
- Emplear un dispositivo, material u objeto que inmovilice las cuatro extremidades de un estudiante, incluida la sujeción en el piso boca abajo o boca arriba.
- Deteriorar la respiración del estudiante, incluida la aplicación de presión en el torso o el cuello del estudiante o colocar algo dentro, sobre o sobre la boca o la nariz del estudiante o cubrir la cara del estudiante.
- Restringir la circulación del estudiante.
- Asegurar al estudiante a un objeto estacionario mientras el estudiante está de pie o sentado.
- Inhibir, reducir o dificultar la capacidad del estudiante para comunicarse.
- Uso de restricciones químicas.
- Usar el tiempo fuera de una manera que impida que el estudiante pueda participar y progresar adecuadamente en el plan de estudios requerido o cualquier objetivo del programa de educación individualizada (IEP) aplicable, incluido aislar al estudiante usando barreras físicas.
- Privar al estudiante de uno o más de sus sentidos, a menos que la técnica no cause molestias al estudiante o cumpla con el IEP o el plan de intervención conductual (BIP) del estudiante.

### **Notificación**

El CBC notificará de inmediato a los padres del estudiante por teléfono (método preferido), en persona, por carta postal o por correo electrónico sobre cualquier infracción que pueda resultar en una suspensión dentro o fuera de la escuela, colocación en un DAEP, colocación en un JJAEP, o expulsión. El CBC notificará al padre del alumno si el alumno queda bajo custodia de un oficial de policía según las disposiciones disciplinarias del Código de Educación.

Se hará un esfuerzo de buena fe para proporcionar una notificación por escrito de la acción disciplinaria al estudiante, el día en que se tomó la acción, para su entrega a los padres del estudiante. Si el padre no ha sido contactado por teléfono o en persona antes de las 5:00 p.m. del

primer día hábil después del día en que se tomó la acción disciplinaria, el CBC enviará una notificación por escrito a través del servicio de correo de los EE.UU. Si el CBC no puede proporcionar un aviso a uno de los padres, el director o la persona designada deberá proporcionar el aviso.

Antes de que el director o el administrador apropiado asigne a un alumno menor de 18 años a detención fuera del horario escolar regular, se notificará al padre del alumno para informarles el motivo de la detención y permitir que se hagan los arreglos necesarios para el transporte.

### **Apelaciones**

Las preguntas de los padres con respecto a las medidas disciplinarias deben dirigirse al maestro, a la administración del campus o al CBC, según corresponda. Las apelaciones o quejas con respecto al uso de técnicas específicas de manejo de disciplina deben abordarse de acuerdo con la política FNG (Local). Se puede obtener una copia de la política en la oficina del director, la oficina del CBC o la oficina de administración central o a través de Policy Online® en la siguiente dirección: <https://pol.tasb.org/PolicyOnline?key=166>.

El distrito no retrasará una consecuencia disciplinaria mientras un estudiante o padre prosigue una reclamación. En el caso de un estudiante que es acusado de conducta que cumple con la definición de acoso sexual según lo define el Título IX, el distrito cumplirá con la ley federal aplicable, incluido el proceso de denuncia formal del Título IX. Consultar políticas FFH(LEGAL) y FFH(LOCAL).

Asignaciones de disciplina y notificación:

## *Técnicas de manejo de disciplina*

Asignaciones	Recomendada o asignada por	Notificación/Debido proceso	Apelación ante:
Detención	Maestro o administrador	Contacto con el padre/tutor	Director/a
Suspensión en la escuela	Administrador	Contacto con el padre/tutor	Director, Director Ejecutivo de Administración o Director de Audiencias Estudiantiles; dentro de los 3 días siguientes a la última decisión
Suspensión fuera de la escuela	Administrador	Contacto con el padre/tutor	Director, Director Ejecutivo de Administración o Funcionario de Audiencias del Distrito; dentro de los 3 días siguientes a la última decisión
Período probatorio en campus	Administrador	Carta certificada con aviso de retorno o emisión de un contrato de período probatorio en campus. La negativa del padre/tutor o estudiante a firmar el contrato debe ser documentada por el administrador junto a su firma. Tal rechazo no implica desconocimiento del contrato.	Director, Director Ejecutivo de Administración o Director de Audiencias Estudiantiles; dentro de los 3 días siguientes a la última decisión
DAEP (Programa Disciplinario de Educación Alternativa)	Recomendado por el administrador del campus; decisión tomada por el Funcionario de Audiencias del Distrito.	Carta del padre/tutor, conferencia a nivel del campus, audiencia a nivel del distrito	Coordinador de Servicios Administrativos (sólo errores de debido proceso); dentro de los 7 días siguientes a la decisión.
Expulsión	Recomendado por el administrador del campus; decisión tomada por el Funcionario de Audiencias del Distrito.	Carta del padre/tutor, conferencia a nivel del campus, audiencia a nivel del distrito	Junta Directiva (solo por errores en el debido proceso); Corte de Distrito del Condado de Bell; con un máximo de 7 días a partir de la decisión.

## **Retiro del autobús escolar**

Un conductor de autobús puede derivar a un estudiante a la oficina del director o a la oficina del CBC para mantener una disciplina efectiva en el autobús. El director o CBC debe emplear técnicas de manejo de disciplina adicionales, según corresponda, que pueden incluir restringir o revocar los privilegios de un estudiante de viajar en el autobús.

Para transportar a los estudiantes de manera segura, el operador del vehículo debe concentrarse en conducir y no distraerse con el mal comportamiento de los estudiantes. Por lo tanto, cuando las técnicas apropiadas de manejo disciplinario no logran mejorar el comportamiento del estudiante o cuando una mala conducta específica justifica la remoción inmediata, el director o el CBC pueden restringir o revocar los privilegios de transporte de un estudiante, de acuerdo con la ley.

Killeen ISD, viajar en el autobús es un privilegio que el Distrito le brinda al alumno, ya sea en viajes de ida o vuelta de la escuela todos los días o en excursiones auspiciadas por la escuela. El autobús escolar es una extensión del salón de clases. Por lo tanto, todas las reglas del salón de clases (con la excepción del uso de teléfonos celulares) se aplican en el autobús. Los alumnos deben seguir las instrucciones de los conductores como si ellos fueran los maestros en un salón de clases. También son necesarias reglas adicionales para la seguridad y el bienestar de cada pasajero en el autobús. No respetar estas reglas provoca riesgos a la seguridad propia y la de los demás en el autobús. Los alumnos que viajan en autobuses operados por el Distrito son responsables por su conducta y se espera que se comporten de acuerdo con las reglas y reglamentos del Código de Conducta Estudiantil del KISD, del Manual de Seguridad para Alumnos en Transportes Escolares del KISD y los que se anuncian en el autobús.

La mala conducta de un alumno en el autobús puede resultar en suspensión para viajar en él junto con cualquier otra medida disciplinaria que corresponda. Pueden usarse dispositivos de monitoreo de video y audio en el autobús durante los recorridos o las excursiones escolares.

El Departamento de Transporte del KISD se dedica a transportar estudiantes en condiciones de seguridad, desde y hacia la escuela y desde y hacia diversos eventos relacionados con la escuela. Para realizar esta tarea, la ayuda y la cooperación de los alumnos, padre/tutor y conductores es esencial. Los alumnos tomarán parte activa en los ejercicios de evacuación de emergencia de autobuses escolares de acuerdo con lo programado. Alumnos y padres/tutores deberán leer el Manual de Seguridad para Alumnos en Transportes Escolares del KISD. Los alumnos deberán cumplir estas reglas:

- Obedecer al conductor del autobús y ser corteses con este y con los demás pasajeros. Queda prohibido el hostigamiento de cualquier tipo.
- El conductor del autobús asignará los asientos. Los alumnos no deben negarse a sentarse en un asiento asignado ni negarle a otro un lugar para sentarse.
- Deberán usarse las tarjetas de identificación de alumno en todo momento mientras se viaje en el autobús (grados 6 a 12) y los alumnos se identificarán presentando la tarjeta para ser reconocidos por su nombre y rostro cuando el conductor u otro funcionario escolar se los solicite.
- Los alumnos permanecerán sentados mientras el autobús esté en movimiento y hasta que sus puertas se abran. Los alumnos mirarán hacia adelante durante el viaje y mantendrán sus pies sobre el piso del autobús, delante de su cuerpo y sin ocupar el pasillo.
- Los alumnos no asomarán parte alguna de su cuerpo por las ventanillas, ya sea que el autobús esté en movimiento o no.



## *Retiro del autobús escolar*

- Se espera que los alumnos ayuden a mantener la higiene del autobús. No se debe escupir ni aventar objetos, dentro o fuera del autobús.
- Quedan prohibidas las riñas, las peleas y el uso de lenguaje obsceno, vulgar y blasfemo. No acatar esta disposición puede resultar en la suspensión inmediata de los viajes en autobús. La autoridad competente puede ser convocada en relación con cualquier de estas ofensas infracciones en el autobús.
- Se permiten las conversaciones normales (a un volumen no mayor que el que se usa en un salón de clases); todo ruido fuerte puede distraer al conductor y generar una condición no segura. Los alumnos permanecerán en silencio al aproximarse y transitar por un cruce de ferrocarril.
- No se podrá llevar a bordo ninguna clase de criatura viviente (animales, insectos u otras mascotas) u objetos que puedan rodar (como patines o pelotas) ni artículos grandes o voluminosos que interfieran con la operación segura del autobús. Otros artículos prohibidos serán establecidos por el Director de Servicios de Transporte y enumerados en el Manual de Seguridad para Alumnos en Transportes Escolares del KISD.
- Los alumnos no deben marcar, cortar o rayar ninguna parte del autobús. Los costos por actividades de vandalismo serán reembolsados por el alumno responsable o por el padre/tutor del alumno.
- La puerta de emergencia y los controles de salida serán usados solo durante ejercicios supervisados o en emergencias reales. Queda prohibido el uso no autorizado de los equipos de emergencia.
- Los alumnos nunca deben tratar de operar la puerta de pasajeros ni demás controles del conductor, excepto en caso de una emergencia extrema.
- Todos los alumnos que hagan uso del transporte del Distrito deberán subir y bajar de los autobuses únicamente en las paradas autorizadas. En caso de emergencia, la aprobación para que los alumnos (solo los pasajeros elegibles) suban o bajen en una parada de autobús, distinta a la habitual, será presentada por escrito y en papel membretado del campus, firmada por el director del campus o el director asistente y entregada al conductor del autobús cuando el alumno aborde el vehículo. No se permite que los conductores obedezcan notas o cartas de los alumnos o padres/tutores en relación con un cambio de parada. Este mismo requisito aplica en situaciones en las que un alumno debe subirse a otro autobús por necesidad o debido a asuntos de seguridad.
- Los alumnos deberán acatar el Código de Conducta Estudiantil del KISD en las paradas de autobús durante los horarios normalmente programados para recoger y dejar alumnos.

### **Consecuencia por infracciones de las reglas en autobuses**

Si alguna de las reglas de conducta del alumno anteriormente mencionadas fuese infringida, el conductor del autobús tomará la medida correspondiente tal como dialogarlo con el alumno, registrar el nombre y grado del alumno, asignar al alumno a un asiento distinto y/o reportar al alumno al funcionario escolar correspondiente.

Una vez que el conductor del autobús haya hecho un informe por escrito sobre la(s) infracción(es) dirigido al administrador del campus, se tomarán las medidas que correspondan de acuerdo con el Código de Conducta Estudiantil. Las consecuencias ante infracciones de las reglas en el autobús serán establecidas por el administrador del campus y pueden incluir un período probatorio en el autobús o la suspensión del autobús por un período determinado.

En el caso de ofensas a la seguridad en el autobús escolar y de infracciones graves al reglamento, como se definen en este documento, que ocurran sobre el autobús, la 3ª infracción en el autobús provocará, por lo menos, un retiro temporal (y posiblemente una expulsión permanente) y la 4ª infracción provocará una suspensión permanente para viajar en autobús para el resto del año escolar. En el caso de alumnos que asisten a un DAEP, la 2ª infracción en el autobús resultará en la suspensión permanente para viajar en autobús durante el estudiante está colocado en un DAEP; cualquier infracción flagrante al reglamento cometida en el autobús antes de la 2ª infracción puede resultar en la suspensión inmediata de viaje en autobús. Los estudiantes que peleen en el autobús serán suspendidos por tres días. Si después de una investigación exhaustiva se confirma que hubo pelea, los estudiantes involucrados serán retirados del autobús durante 30 días escolares. Bajo circunstancias graves, el Director de Servicios de Transporte se reserva el derecho de implementar la suspensión temporal o permanente de viaje en autobús con fecha anterior a la dictaminada por este reglamento.

Los administradores del campus pueden suspender los privilegios de viaje en autobús de alumnos de grado pre-kínder y kíndergarden cuando el alumno haya sido devuelto al campus tres veces ante la ausencia de los padres (o representante autorizado) en la parada de autobús designada para dejar al niño por la tarde. El personal del Distrito notificará al Departamento de Servicios de Protección Infantil (CPS - *Child Protective Services*) en aquellas instancias donde se hayan retirado los privilegios de viaje en autobús por tales motivos. Cuando a un alumno se le hayan suspendido los privilegios de viaje en autobús, su padre/tutor es responsable por el transporte del alumno para asistir a la escuela. La suspensión de viaje en autobús NO es una suspensión de la escuela. Si el alumno no asiste a la escuela durante el tiempo de la suspensión de viaje en autobús, tal ausencia será considerada injustificada y se aplicarán las medidas disciplinarias correspondientes.

### **Perturbaciones durante el transporte por autobús escolar**

Una persona (incluidos los alumnos y sus padres/tutores) comete una infracción si la persona perturba, previene o interfiere intencionalmente con el transporte legítimo de los alumnos, desde o hacia la escuela o actividad auspiciada por ésta, realizado por un vehículo cuya propiedad u operación están a cargo del Condado o del distrito escolar independiente. Esta clase de infracción se clasifica como un Delito Menor Clase C y puede generar una multa de \$500 en virtud de lo dispuesto en la Sección 37.126 del Código de Educación de Texas.

## **Retiro del entorno educativo regular**

Además de otras técnicas de manejo de disciplina, la mala conducta puede resultar en la remoción del entorno educativo regular en la forma de una derivación de rutina o una remoción formal.

### **Derivación de rutina**

Una derivación de rutina ocurre cuando un maestro envía a un estudiante a la oficina del CBC como una técnica de gestión de disciplina. El CBC empleará técnicas alternativas de manejo de la disciplina, incluidas las intervenciones progresivas. Un maestro o administrador puede retirar a un estudiante de la clase por comportamiento que viole este Código de Conducta para mantener una disciplina efectiva en el salón de clases.

### **Retiro formal:**

Un maestro puede iniciar un retiro formal de la clase si:

1. El maestro ha documentado que el comportamiento de un estudiante ha interferido en repetidas ocasiones con la capacidad del maestro para enseñar la clase o con la capacidad de aprender de otros estudiantes; o
2. El comportamiento es tan rebelde, perturbador o abusivo que el maestro no puede enseñar y los estudiantes en el salón de clases no pueden aprender.

Dentro de los tres días escolares posteriores al retiro formal, el CBC o el administrador apropiado programará una reunión con los padres del estudiante, el estudiante, el maestro que retiró al estudiante de la clase y cualquier otro administrador apropiado.

En la conferencia, el CBC o el administrador apropiado informará al estudiante de la supuesta mala conducta y las consecuencias propuestas. El estudiante tendrá la oportunidad de responder a las alegaciones.

Cuando un maestro retira a un estudiante del salón de clases regular y hay una conferencia pendiente, el CBC u otro administrador puede colocar al estudiante en:

- Otro salón de clases apropiado
- ISS
- Suspensión fuera de la escuela
- DAEP (Programa Disciplinario de Educación Alternativa)

Un maestro o administrador debe retirar de la clase a un estudiante si el estudiante se involucra en un comportamiento que bajo el Código de Educación requiere o permite que el estudiante sea colocado en un DAEP o expulsado. Cuando sea retirado por esas razones, se seguirán los procedimientos en las secciones subsiguientes en el DAEP o la expulsión.

### **Retorno de un estudiante al salón de clases**

Un estudiante que ha sido retirado formalmente del salón por un maestro por conducta contra el maestro que contiene los elementos de agresión, agresión con agravantes, agresión sexual o agresión sexual con agravantes no puede regresar al salón del maestro sin el consentimiento del maestro.

Un estudiante que ha sido retirado formalmente por un maestro por cualquier otra conducta puede regresar al salón del maestro sin el consentimiento del maestro si el comité de revisión de colocación determina que la clase del maestro es la mejor o la única alternativa disponible.

### Suspensión fuera de la escuela

#### Mala conducta

Los estudiantes pueden ser suspendidos por comportamiento enumerado en el Código de Conducta como una violación de conducta general, infracción del DAEP o una infracción de expulsión.

El distrito no usará la suspensión fuera de la escuela para estudiantes en el grado 2 o debajo (a menos que la conducta cumpla con los requisitos establecidos por la ley).

Un estudiante que esté en un grado menor del grado 3 o un estudiante sin hogar no será suspendido fuera de la escuela a menos que, mientras se encuentre en la propiedad escolar o mientras asista a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar, el estudiante participe en:

- Conducta que contiene los elementos de un delito con armas, según lo dispuesto en las secciones 46.02 o 46.05 del Código Penal.
- Conducta que contenga los elementos de agresión, agresión sexual, agresión agravada o agresión sexual agravada, según dispone el Código Penal; o
- Vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una bebida alcohólica o una sustancia controlada o droga peligrosa según lo define la ley federal o estatal.

El distrito deberá utilizar un programa de comportamiento positivo como una alternativa disciplinaria para los estudiantes por debajo del grado 3 que cometan infracciones generales de conducta en lugar de suspensión o colocación en un DAEP. El programa deberá cumplir con los requisitos de la ley.

#### Proceso para suspensiones (OSS o ISS)

La ley estatal permite que un estudiante sea suspendido (OSS o ISS) por no más de tres días escolares en **total** por infracción de conducta, sin límite en la cantidad de veces que un estudiante puede ser suspendido en un semestre o año escolar.

Antes de ser suspendido, un estudiante tendrá una conferencia informal con el CBC o el administrador apropiado, quien informará al estudiante de la supuesta mala conducta y le dará la oportunidad de responder a la acusación antes de que el administrador tome una decisión.

El CBC determinará el número de días de suspensión de un estudiante, que no exceda un **total** de tres días escolares de suspensión (OSS o ISS) por incidente.

Al decidir si ordena la suspensión fuera de la escuela, el CBC deberá tomar en consideración:

1. Autodefensa (consultar el **glosario**),
2. La intención o la falta de ella en el momento en que el alumno adoptó esa conducta.
3. El historial de disciplina del alumno.
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta estudiantil,
5. El estado en tutela del alumno de parte del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (hogar de acogida), o
6. El estado de un estudiante de no tener hogar.

El administrador apropiado determinará el tipo de restricciones sobre la participación en actividades auspiciadas por la escuela o actividades extracurriculares y co-curriculares relacionadas con la escuela.

### **Cursos durante la suspensión**

El distrito se asegurará de que un estudiante reciba acceso a los cursos para los cursos básicos del plan de estudios mientras el estudiante esté en suspensión dentro o fuera de la escuela, incluido al menos un método para recibir este trabajo de curso que no requiera del uso del Internet.

Un estudiante retirado del salón de clases regular a ISS u otro entorno, que no sea un DAEP, tendrá la oportunidad antes del comienzo del próximo año escolar de completar cada curso en el que estaba inscrito en el momento de la remoción. El distrito puede brindar la oportunidad por cualquier método disponible, incluido un curso por correspondencia, otra opción de aprendizaje a distancia o escuela de verano. El distrito no le cobrará al estudiante por ningún método de finalización proporcionado por el distrito.

## *Colocación en un Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)*

### **Colocación en un Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)**

El DAEP se proporcionará en un entorno que no sea el salón de clases regular del estudiante. Un estudiante de escuela primaria no puede ser colocado en un DAEP con un estudiante que no sea un estudiante de escuela primaria.

Para efectos de un DAEP, la clasificación de primaria será de kíndergarden a quinto grado y la clasificación de secundaria será de sexto a doceavo grado.

Un estudiante que es expulsado por una infracción que de otro modo habría resultado en la colocación en un DAEP no tiene que ser colocado en un DAEP además de la expulsión.

Al decidir si colocar a un estudiante en un DAEP, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el funcionario de audiencias del distrito deberá tener en cuenta:

1. Autodefensa (consultar el **glosario**).
2. La intención o la falta de ella en el momento en que el alumno empezó esa conducta.
3. El historial de disciplina del alumno.
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta estudiantil.
5. El estado en tutela del alumno de parte del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (hogar de acogida), o
6. El estado de un estudiante de no tener hogar.

### **Colocación discrecional: Mala conducta que puede resultar en la colocación en un DAEP**

Un estudiante podrá ser colocado en un DAEP por las siguientes violaciones de conducta:

#### **Mala conducta identificada en la ley estatal**

De acuerdo con la ley estatal, un estudiante **puede** ser colocado en un DAEP por cualquiera de las siguientes infracciones:

- Participar en acoso que anime a un estudiante a cometer o intentar cometer suicidio.
- Participa en los elementos de acoso cibernético que viola el Código de Conducta Estudiantil.
- Incitar a la violencia contra un estudiante a través de acoso grupal.
- Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o de un estudiante mayor de 18 años sin el consentimiento del estudiante.
- Involucramiento en una fraternidad, hermandad o sociedad secreta o pandilla de una escuela pública, incluida la participación como miembro o promesa de participar, o solicitar a otra persona que se convierta en miembro o prometa participar en una fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública. (Consultar el **glosario**).
- Participación en actividades criminales de pandillas callejeras. (Consultar el **glosario**).
- Cualquier travesura criminal, incluyendo un delito grave.
- Agresión con amenaza de lesiones corporales inminentes.
- Agresión por contacto físico ofensivo o provocativo.

De acuerdo con la ley estatal, se **puede** colocar a un estudiante en un DAEP si el superintendente o la persona designada por el superintendente tiene una creencia razonable (consultar el **glosario**) de

## *Colocación en un Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)*

que el estudiante se involucró en una conducta sancionable como delito grave, que no sea robo con agravantes o las que se enumeran como infracciones en el Título 5 (consultar el **glosario**) del Código Penal, que ocurra fuera de la propiedad escolar y no en un evento patrocinado o relacionado con la escuela, si la presencia del estudiante en el salón de clases regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros o será perjudicial para la proceso educativo.

El CBC **puede** colocar a un estudiante en un DAEP por conducta fuera del campus para la cual la ley estatal requiere la colocación en un DAEP si el administrador no tiene conocimiento de la conducta antes del primer aniversario de la fecha en que ocurrió la conducta.

### **Colocación obligatoria: Mala conducta que requiere colocación en un DAEP**

Un estudiante **debe** ser colocado en un DAEP si el estudiante:

- Participa en una conducta relacionada con una falsa alarma o informe falso (incluida una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucre a una escuela pública. (Consultar el **glosario**).
- Comete las siguientes infracciones dentro de propiedad escolar, dentro de un radio de 300 pies de la propiedad escolar medidos desde cualquier punto en la línea límite de la propiedad real de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:
  - Participa en una conducta sancionable como delito grave (que incluye, entre otros, amenaza terrorista, falsa alarma o informe falso, amenaza, mala conducta grave o persistente, sexteo, etc.).
  - Comete una agresión (consultar el **glosario**) bajo el Código Penal 22.01(a)(1).
  - Vende, da o entrega a otra persona o posee, usa o está bajo la influencia de una sustancia controlada o droga peligrosa en una cantidad que no constituye un delito grave. (Los delitos graves de drogas relacionados con la escuela se abordan en **Expulsión** en la página 35). (Consultar "bajo la influencia", "sustancia controlada" y "droga peligrosa" en el **glosario**).
  - Vende, da o entrega a otra persona o posee, usa o está bajo la influencia de marihuana o THC. Un estudiante con una receta médica válida de cannabis con bajo contenido de THC según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no viola esta disposición.
  - Vende, da o entrega a otra persona una bebida alcohólica; comete un acto o infracción grave bajo la influencia del alcohol; o posee, usa o está bajo la influencia del alcohol.
  - Se comporta de una manera que contiene los elementos de un delito relacionado con el abuso de sustancias químicas volátiles.
  - Vende, da o entrega a otra persona o posee o usa un cigarrillo/cigarrillo electrónico (2ª infracción o más).
  - Se comporta de una manera que contiene los elementos del delito de lascivia pública o exposición indecente. (Consultar el **glosario**).
  - Participa en una conducta que contiene los elementos de un delito de hostigamiento contra un empleado según el Código Penal 42.07(a)(1), (2), (3) o (7).
- Participa en conducta expulsable y tiene entre seis y nueve años de edad.
- Comete una violación federal de armas de fuego y es menor de seis años de edad.
- Participa en una conducta que contiene los elementos del delito de represalia contra cualquier empleado o voluntario de la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar. (Cometer represalias en combinación con otra infracción que requiere expulsión se trata en **Expulsión** en la página 35).

## *Colocación en un Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)*

- Participa en una conducta sancionable como robo con agravantes o un delito grave enumerado en el Título 5 (consultar el **glosario**) del Código Penal cuando la conducta ocurre fuera de la propiedad escolar y no en un evento patrocinado o relacionado con la escuela y:
  1. El estudiante recibe enjuiciamiento diferido (consultar el **glosario**),
  2. Un tribunal o jurado determina que el estudiante se ha involucrado en una conducta delictiva (consultar el **glosario**), o
  3. El superintendente o la persona designada tiene una creencia razonable (consultar el **glosario**) de que el estudiante participó en la conducta.

### **Agresión sexual y asignaciones a campus**

Un estudiante será transferido a otro campus si:

- El estudiante ha sido condenado por abuso sexual continuo de un menor pequeño o persona discapacitada o condenado o colocado en adjudicación diferida por agresión sexual o agresión sexual agravada contra otro estudiante en el mismo campus; y
- El padre de la víctima u otra persona con la autoridad para actuar en nombre de la víctima solicita que la junta transfiera al estudiante infractor a otro campus.

Si no hay otro campus en el distrito que sirva al nivel de grado del estudiante infractor, el estudiante infractor será transferido a un DAEP.

### **Proceso**

Los retiros a un DAEP serán realizados por el funcionario de audiencias del distrito. Cuando se retira a un estudiante de la clase por una infracción de DAEP, el CBC o el administrador correspondiente programará una audiencia dentro de los cinco días escolares con los padres del estudiante, el estudiante y el funcionario de audiencias del distrito.

#### **Audiencia a nivel del distrito**

En la audiencia, el funcionario de audiencias del distrito o el administrador apropiado proporcionará al estudiante:

- Información, de forma oral o escrita, de los motivos del retiro.
- Una explicación de la base para el retiro; y
- Una oportunidad para responder a las razones del retiro.

Luego de intentos válidos de exigir la asistencia, el distrito puede celebrar una audiencia y tomar una decisión de colocación independientemente de si el estudiante o los padres del estudiante asisten a la audiencia.

#### **Consideración de factores atenuantes**

Al decidir si colocar a un estudiante en un DAEP, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el funcionario de audiencias del distrito deberá tener en cuenta:

1. Autodefensa (consultar el **glosario**),
2. La intención o la falta de ella en el momento en que el alumno adoptó esa conducta.
3. El historial de disciplina del alumno.
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta estudiantil,



## *Colocación en un Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)*

5. El estado en tutela del alumno de parte del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (hogar de acogida), o
6. El estado de un estudiante de no tener hogar.

### **Orden de colocación**

Después de la audiencia a nivel de distrito, si el estudiante es colocado en un DAEP, el funcionario de audiencias del distrito redactará una orden de colocación. Se enviará al estudiante y al padre del estudiante una copia de la orden de colocación en DAEP y la información para el padre o la persona que tiene una relación paternal con el estudiante con respecto al proceso para solicitar una evaluación inicial e individual completa del estudiante para fines de servicios de educación especial.

A más tardar el segundo día hábil después de la conferencia, la persona designada por la junta deberá entregar al tribunal de menores una copia de la orden de colocación y toda la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si el estudiante es colocado en un DAEP y la duración de la colocación es inconsistente con las pautas incluidas en este Código de Conducta, la orden de colocación dará aviso de la inconsistencia.

### **DAEP lleno**

Si un DAEP está lleno en el momento en que el funcionario de audiencias del distrito está decidiendo la colocación por conducta relacionada con marihuana, THC, un cigarrillo electrónico, alcohol o el abuso de una sustancia química volátil, el estudiante será colocado en ISS y luego transferido a un DAEP para el resto del período si se abre espacio disponible antes de la expiración del período de la colocación.

Si un DAEP está lleno en el momento en que el funcionario de audiencias del distrito está decidiendo la colocación de un estudiante que participó en una conducta violenta, un estudiante colocado en un DAEP por conducta relacionada con marihuana, THC, un cigarrillo electrónico, alcohol o el abuso de una sustancia química volátil puede ser colocado en ISS para hacer disponible un espacio en el DAEP para el estudiante que participó en una conducta violenta. Si queda disponible un espacio en un DAEP antes de la expiración del período de colocación del estudiante retirado, el estudiante será devuelto a un DAEP por el resto del período.

### **Aviso de trabajo del curso**

El padre o tutor de un estudiante colocado en un DAEP recibirá un aviso por escrito de la oportunidad del estudiante de completar, sin costo alguno para el estudiante, un curso básico del plan de estudios en el que el estudiante estaba inscrito en el momento del retiro, y que se requiere para graduación. El aviso deberá incluir información sobre todos los métodos disponibles para completar el trabajo del curso.

### **Duración de la colocación**

El funcionario de audiencias del distrito determinará la duración de la colocación de un estudiante en un DAEP.

La duración de la colocación de un estudiante se determinará caso por caso en función de la gravedad de la infracción, la edad y el nivel de grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos establecidos por ley.

El período máximo de colocación en un DAEP será de un año calendario, excepto lo dispuesto a continuación.

A menos que se especifique lo contrario en la orden de colocación, los días de ausencia de un DAEP no contarán para cumplir con el número total de días requeridos en la orden de colocación de un estudiante en un DAEP.

## *Colocación en un Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)*

El distrito administrará las evaluaciones previas y posteriores requeridas para los estudiantes asignados a un DAEP por un período de 90 días o más de acuerdo con los procedimientos administrativos establecidos por el distrito para administrar otras evaluaciones de diagnóstico o evaluaciones de referencia.

### **Excede un año**

La colocación en un DAEP puede exceder un año cuando una revisión del distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito.

Las limitaciones establecidas por la ley sobre la duración de una colocación en un DAEP no se aplican a una colocación que resulte de la decisión de la junta de colocar a un estudiante que participó en la agresión sexual de otro estudiante para que los estudiantes no sean asignados al mismo campus.

### **Excede el año escolar**

Es posible que se requiera que los estudiantes que están colocados en un DAEP al final de un año escolar continúen con esa colocación al comienzo del próximo año escolar para completar el período asignado de colocación.

Para que la colocación en un DAEP se extienda más allá del final del año escolar, la persona designada por la junta debe determinar que:

1. La presencia del estudiante en el salón de clases regular o en el campus presenta un peligro de daño físico para el estudiante o para otros, o
2. El estudiante ha tenido un mal comportamiento grave o persistente (consultar el **glosario**) que viola el Código de Conducta del distrito.

### **Excede los 60 días**

Para que la colocación en un DAEP se extienda más allá de los 60 días o del final del siguiente período de calificaciones, lo que suceda primero, se notificará a los padres del estudiante y se les dará la oportunidad de participar en un procedimiento ante la junta o la persona designada por la junta.

## **Apelaciones**

Las preguntas de los padres sobre las medidas disciplinarias deben dirigirse a la administración del campus.

Las apelaciones de padres o estudiantes, con respecto a la colocación de un estudiante en un DAEP, deben abordarse de acuerdo con la política FNG (LOCAL). Se puede obtener una copia de esta política en la oficina del director, la oficina del CBC o la oficina de administración central o a través de Policy Online® en la siguiente dirección: <https://pol.tasb.org/PolicyOnline?key=166>.

Los padres pueden solicitar una revisión de procedimiento y debido proceso por parte de la persona designada por la junta, el Coordinador de Servicios Administrativos, presentando una solicitud por escrito a [DAEPappeals@killeenisd.org](mailto:DAEPappeals@killeenisd.org).

El distrito no aplazará las consecuencias disciplinarias mientras se espera el resultado de una apelación. La decisión de colocar a un estudiante en un DAEP no se puede apelar más allá de la persona designada por la junta.

## **Restricciones durante la colocación**

La ley estatal prohíbe que un estudiante colocado en un DAEP por razones especificadas en la ley estatal asista o participe en actividades extracurriculares patrocinadas o relacionadas con la escuela. Mientras esté asignado a un DAEP, el estudiante tiene prohibido estar presente en cualquier otro campus o propiedad del distrito, y asistir a cualquier actividad relacionada con la

## *Colocación en un Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)*

escuela, durante el tiempo de la asignación. Las infracciones a una advertencia por intrusión ilegal pueden resultar en una multa sustancial o un período de encarcelamiento. La advertencia de intrusión ilegal a una propiedad estará en vigencia ya sea que el alumno realmente asista al DAEP del distrito o no.

Para los estudiantes de último año (seniors) que son elegibles para graduarse y están asignados a un DAEP en el momento de la graduación, la colocación en el programa continuará hasta la graduación, y NO SE DEBERÁ permitir que el estudiante participe en la ceremonia de graduación y actividades de graduación relacionadas.

### **Revisión de la colocación**

A un estudiante colocado en un DAEP se le proporcionará una revisión de su estado, incluido el estado académico, por parte de la persona designada por la junta en intervalos que no excedan los 120 días. En el caso de un estudiante de high school, también se revisará el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante. En la revisión, el estudiante o los padres del estudiante tendrán la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante al salón de clases o campus regular. El estudiante no puede ser devuelto al salón de clases de un maestro que retiró al estudiante sin el consentimiento de ese maestro.

### **Mala conducta adicional**

Si durante el término de la colocación en un DAEP el estudiante incurre en mala conducta adicional por la cual se requiere o permite la colocación en un DAEP o la expulsión, se pueden llevar a cabo procedimientos adicionales y el funcionario de audiencias del distrito puede dictar una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procedimientos.

### **Aviso de procedimiento penal**

Cuando se coloca a un estudiante en un DAEP por ciertas infracciones, la oficina del fiscal notificará al distrito si:

1. Se rechazó el enjuiciamiento del caso de un estudiante por falta de mérito procesal o pruebas insuficientes, y no se iniciarán procedimientos formales, adjudicación diferida (consultar el **glosario**) o enjuiciamiento diferido, o
2. El tribunal o el jurado encontró a un estudiante no culpable o determinó que el estudiante no se involucró en una conducta delictiva o conducta que indica la necesidad de supervisión, y el caso fue desestimado definitivamente.

Si un estudiante fue colocado en un DAEP por tal conducta, al recibir la notificación del fiscal, el superintendente o la persona designada revisará la colocación del estudiante y programará una revisión con los padres del estudiante a más tardar el tercer día después de que el superintendente o la persona designada reciba la notificación del fiscal. El alumno puede ser reincorporado al salón de clases regular en espera de una reconsideración.

Después de revisar el aviso y recibir información de los padres del estudiante, el superintendente o la persona designada puede continuar con la colocación del estudiante si hay motivos para creer que la presencia del estudiante en el salón de clases regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros.

El estudiante o los padres del estudiante pueden apelar la decisión del superintendente ante la junta. El alumno puede ser reincorporado al salón de clases regular en espera de una apelación. En el caso de una apelación, la junta deberá, en la siguiente reunión programada, revisar el aviso del fiscal y recibir información del estudiante, el padre del estudiante y el superintendente o su designado, y confirmar o revocar la decisión del superintendente o designado. La junta levantará acta de los procedimientos.

## *Colocación en un Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)*

Si la junta confirma la decisión del superintendente o su designado, el estudiante y los padres del estudiante pueden apelar ante el Comisionado de Educación. El alumno puede ser reincorporado al salón de clases regular en espera de una apelación.

### **Retiro durante el proceso**

Cuando un estudiante viola el Código de Conducta del distrito de una manera que requiere o permite que el estudiante sea colocado en un DAEP, y el estudiante se retira del distrito antes de que se complete la orden de colocación, el funcionario de audiencias del distrito puede completar los procedimientos y emitir una orden de colocación. Si el estudiante luego se vuelve a inscribir en el distrito durante el mismo año escolar o uno posterior, el distrito puede hacer cumplir la orden en ese momento, restando cualquier período de la colocación que haya cumplido el estudiante durante la inscripción en otro distrito. Si el funcionario de audiencias del distrito o la junta no emiten una orden de colocación después de que el estudiante se retira, el siguiente distrito en el que se inscriba el estudiante puede completar los procedimientos y emitir una orden de colocación.

### **Estudiantes recién inscritos**

El distrito decidirá caso por caso si continúa la colocación de un estudiante que se inscribe en el distrito y fue asignado a un DAEP en una escuela chárter de inscripción abierta o en otro distrito, incluido un distrito en otro estado. El distrito puede colocar al estudiante en el DAEP del distrito o en un salón de clases regular.

Cuando un estudiante se inscribe en el distrito con una colocación en un DAEP de un distrito en otro estado, el distrito tiene el derecho de colocar al estudiante en un DAEP en la misma medida que cualquier otro estudiante recién inscrito si el comportamiento cometido es una razón para la colocación en un DAEP en el distrito receptor.

La ley estatal requiere que el distrito reduzca una colocación impuesta por un distrito en otro estado que exceda un año para que la colocación total no exceda un año. Sin embargo, después de una revisión, la colocación puede extenderse más de un año si el distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados, o si la colocación extendida es lo mejor para el estudiante.

### **Procedimiento de colocación de emergencia**

Cuando sea necesaria una colocación de emergencia, debido a que el comportamiento del estudiante es tan rebelde, disruptivo o abusivo que interfiere seriamente con las operaciones del salón de clases o de la escuela, se le dará al estudiante una notificación oral del motivo de la acción. A más tardar el décimo día después de la fecha de la colocación, se le dará al estudiante la conferencia apropiada requerida para la asignación a un DAEP.

### **Servicios de transición**

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal del campus proporcionará servicios de transición a un alumno que regrese al salón regular después de un programa de educación alternativa, incluido un DAEP. Consulte la política FOCA (LEGAL) para obtener más información.

### **Colocación y/o expulsión por ciertas infracciones**

Esta sección incluye dos categorías de infracciones para las cuales el Código de Educación proporciona procedimientos únicos y consecuencias específicas.

#### **Delinquentes sexuales registrados**

Al recibir la notificación, de conformidad con la ley estatal de que un estudiante actualmente debe registrarse como delincuente sexual, el distrito debe retirar al estudiante del salón de clases regular y determinar la colocación adecuada a menos que la corte ordene la colocación en JJAEP.

Si el estudiante está bajo cualquier forma de supervisión judicial, incluido un periodo probatorio, supervisión comunitaria o libertad condicional, el estudiante será colocado en un DAEP o JJAEP durante al menos un semestre.

Si el estudiante no está bajo ningún tipo de supervisión judicial, el estudiante puede ser colocado en DAEP o JJAEP por un semestre o colocado en un salón de clases regular. El estudiante no puede ser colocado en el salón de clases regular si la junta o su designado determina que la presencia del estudiante:

1. Amenaza la seguridad de los demás alumnos o maestros,
2. Será perjudicial para el proceso educativo, o
3. No es para los mejores intereses de los alumnos del Distrito.

#### **Comité de revisión**

Al final del primer semestre de la colocación de un estudiante en un entorno educativo alternativo y antes del comienzo de cada año escolar durante el cual el estudiante permanece en una colocación alternativa, el distrito convocará a un comité, de conformidad con la ley estatal, para revisar la colocación del estudiante. El comité recomendará si el estudiante debe regresar al salón de clases regular o permanecer en la colocación. En ausencia de un hallazgo especial, la junta o su designado debe seguir la recomendación del comité.

La revisión de la colocación de un estudiante con una discapacidad que recibe servicios de educación especial debe ser realizada por el comité del IEP.

#### **Estudiantes recién inscritos**

Si un estudiante se inscribe en el distrito durante una colocación obligatoria como delincuente sexual registrado, el distrito puede contar el tiempo que el estudiante ya pasó en una colocación o puede requerir un semestre adicional en una colocación alternativa sin realizar una revisión de la colocación.

#### **Apelación**

Un estudiante o el padre del estudiante puede apelar la colocación solicitando una conferencia entre la persona designada por la junta, el estudiante y el padre del estudiante. La conferencia se limita a la cuestión fáctica de si el estudiante esta obligado a registrarse como delincuente sexual. Cualquier decisión del designado de la junta bajo esta sección es final y no puede ser apelada.

#### **Ciertos delitos graves**

Independientemente de si se requiere o permite la colocación en un DAEP o la expulsión por una de las razones de las secciones de Colocación en un DAEP o Expulsión, de acuerdo con el Código de Educación 37.0081, un estudiante puede ser expulsado y colocado en un DAEP o JJAEP si la junta o el oficial de audiencias del distrito hace ciertos hallazgos y existen las siguientes circunstancias en

## *Colocación y/o expulsión por ciertas infracciones*

relación con robo agravado o delito grave bajo el Título 5 (consultar el **glosario**) del Código Penal. El estudiante debe tener:

- Recibió enjuiciamiento diferido por conducta definida como robo agravado o un delito grave del Título 5.
- Haber sido declarado por un tribunal o un jurado por haber incurrido en conducta delictiva por conducta definida como robo agravado o un delito grave del Título 5.
- Ha sido acusado de participar en una conducta definida como robo agravado o un delito grave del Título 5.
- Ha sido derivado a un tribunal de menores por presuntamente participar en conducta delictiva por conducta definida como robo agravado o un delito grave del Título 5; o
- Recibió un periodo probatorio o adjudicación diferida o ha sido arrestado, acusado o condenado por robo agravado o un delito grave del Título 5.

El distrito puede expulsar al estudiante y ordenar la colocación bajo estas circunstancias independientemente de:

1. La fecha en que ocurrió la conducta estudiantil.
2. El lugar donde ocurrió la conducta.
3. Si la conducta ocurrió mientras el estudiante estaba inscrito en el distrito, o
4. Si el estudiante ha completado con éxito cualquier requisito de disposición judicial impuesto en relación con la conducta.

### **Audiencia y hallazgos requeridos**

El estudiante primero debe tener una audiencia ante el funcionario de audiencias del distrito, quien debe determinar que, además de las circunstancias anteriores que permiten la expulsión, la presencia del estudiante en el salón de clases regular:

1. Amenaza la seguridad de los demás alumnos o maestros.
2. Será perjudicial para el proceso educativo, o
3. No es en los mejores intereses de los alumnos del Distrito.

### **Duración de la colocación**

El estudiante está sujeto a la colocación hasta que:

1. El estudiante se gradúa de high school.
2. Los cargos son desestimados o reducidos a delito menor, o
3. El estudiante completa el término de la colocación o es asignado a otro programa.

### **Revisión de la colocación**

Un estudiante colocado en un DAEP o JJAEP bajo esta sección tiene derecho a una revisión de su estado, incluido el estado académico, por parte de la persona designada por la junta en intervalos que no excedan los 120 días. En el caso de un estudiante de high school, también se revisará el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante. En la revisión, el estudiante o los padres del estudiante tendrán la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante al salón de clases o campus regular.

## *Colocación y/o expulsión por ciertas infracciones*

### **Estudiantes recién inscritos**

Un estudiante que se inscriba en el distrito, antes de completar una colocación bajo esta sección de otro distrito escolar, debe completar el término de la colocación.

## Expulsión

Al decidir si ordenar la expulsión, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el funcionario de audiencias del distrito deberá tener en cuenta:

1. Autodefensa (consultar el **glosario**),
2. La intención o la falta de ella en el momento en que el alumno adoptó esa conducta.
3. El historial de disciplina del alumno.
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta estudiantil,
5. El estado en tutela del alumno de parte del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (hogar de acogida), o
6. El estado de un estudiante de no tener hogar.

### Expulsión discrecional Mala conducta que puede resultar en expulsión

Algunos de los siguientes tipos de mala conducta pueden resultar en la colocación obligatoria en un DAEP, ya sea que el estudiante sea expulsado o no. (Consultar **Colocación en un DAEP** en la página 25).

#### Cualquier ubicación

Un estudiante **podrá** ser expulsado por:

- Participar en acoso que anime a un estudiante a cometer o intentar cometer suicidio.
- Incitar a la violencia contra un estudiante a través de acoso grupal.
- Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o de un estudiante mayor de 18 años sin el consentimiento del estudiante.
- Conducta que contiene los elementos de agresión bajo el Código Penal 22.01(a)(1) en represalia contra un empleado o voluntario de la escuela.
- Travesura criminal, si es sancionable como un delito grave.
- Participar en una conducta que contiene los elementos de una de las siguientes infracciones contra otro estudiante:
  - Asalto agravado.
  - Agresión sexual.
  - Agresión sexual agravada.
  - Asesinato.
  - Asesinato capital.
  - Intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital.
  - Robo agravado.
- Violación de la seguridad informática. (Consultar el **glosario**).
- Participar en una conducta relacionada con una falsa alarma o informe falso (incluida una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucre a una escuela pública.



### En la escuela, en un radio de 300 pies o en un evento escolar

Un estudiante **puede** ser expulsado por cometer cualquiera de las siguientes infracciones en o dentro de un radio de 300 pies de la propiedad escolar, medidos desde cualquier punto en la línea limítrofe de la propiedad real de la escuela, o mientras asista a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:

- Vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa. Un estudiante con una receta médica válida de cannabis con bajo contenido de THC según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no viola esta disposición. (Consultar "bajo la influencia" en el **glosario**).
- Vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia del alcohol; o cometer un acto o delito grave bajo la influencia del alcohol.
- Participar en una conducta que contenga los elementos de un delito relacionado con el abuso de sustancias químicas volátiles.
- Participar en una conducta que contenga elementos de agresión según el Código Penal 22.01(a)(1) contra un empleado o un voluntario.
- Participar en conducta mortal. (Consultar el **glosario**).

### Dentro de un radio de 300 pies de la escuela

Un estudiante **puede** ser expulsado por participar en la siguiente conducta dentro de un radio de 300 pies de la propiedad escolar, medidos desde cualquier punto en la línea limítrofe de la propiedad real de la escuela:

- Agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada.
- Incendio intencional. (Consultar el **glosario**).
- Asesinato, asesinato capital o intento de asesinato o asesinato capital
- Indecencia con un menor.
- Secuestro agravado.
- Homicidio involuntario.
- Homicidio por negligencia criminal.
- Robo agravado.
- Abuso sexual continuo de un menor pequeño o una persona discapacitada.
- Delitos graves de sustancias controladas o delitos de drogas peligrosas, sin incluir el THC.
- Llevar ilegalmente en o alrededor de la persona del estudiante un arma de fuego o un cuchillo de ubicación restringida, según estos términos están definidos por la ley estatal. (Consultar el **glosario**).
- Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida, según lo define la ley estatal. (Consultar el **glosario**).
- Posesión de un arma de fuego, según lo define la ley federal. (Consultar el **glosario**).

### Propiedad de otro distrito

Un estudiante **podrá** ser expulsado por cometer cualquier infracción que sea una infracción de expulsión obligatoria por el estado si la infracción se comete en la propiedad de otro distrito en

Texas o mientras el estudiante asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela de una escuela en otro distrito en Texas.

### Mientras esté en un DAEP

Un estudiante podrá ser expulsado por participar en una falta de conducta grave documentada que viole el Código de Conducta del distrito, a pesar de las intervenciones conductuales documentadas mientras se encuentra en un DAEP. Para efectos de la expulsión discrecional de un DAEP, mala conducta grave significa:

1. Conducta violenta deliberada que presenta una amenaza directa a la salud o seguridad de otros.
2. Extorsión significa adquirir dinero u otra propiedad mediante el uso de la fuerza o amenazas.
3. Conducta que constituye coerción, tal como se define en el Código Penal 1.07; o
4. Conducta que constituye la infracción de:
  - a. Lascivia pública bajo el Código Penal 21.07.
  - b. Exposición indecente bajo el Código Penal 21.08.
  - c. Travesura criminal bajo el Código Penal 28.03.
  - d. Novatadas bajo el Código de Educación 37.152; o
  - e. Hostigamiento bajo el Código Penal 42.07(a)(1) de un estudiante o empleado del distrito.

### Expulsión obligatoria: Mala conducta que requiere expulsión

Un estudiante **debe** ser expulsado bajo la ley federal o estatal por cualquiera de las siguientes infracciones que ocurran en la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:

#### Bajo la Ley Federal

- Traer a la escuela o poseer en la escuela, incluido cualquier entorno que esté bajo el control o la supervisión del distrito con el propósito de una actividad escolar, un arma de fuego, según lo define la ley federal. (Consultar el **glosario**).

**Nota:** La expulsión obligatoria bajo la Ley Federal de Escuelas Libres de Armas no se aplica a un arma de fuego que se almacena legalmente dentro de un vehículo cerrado con llave o a armas de fuego utilizadas en actividades aprobadas y autorizadas por el distrito cuando el distrito ha adoptado las medidas de seguridad adecuadas para garantizar la seguridad de los estudiantes.

#### Bajo el Código Penal

- Llevar ilegalmente en o sobre la persona del estudiante lo siguiente, de la manera prohibida por el Código Penal 46.02:
  - Una pistola, definida por la ley estatal como cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para usarse con una sola mano. (Consultar el **glosario**). *Nota:* Un estudiante no puede ser expulsado únicamente sobre la base del uso, exhibición o posesión de un arma de fuego por parte del estudiante que ocurra en una instalación de tiro al blanco aprobada que no está ubicada en un campus escolar; mientras participa o se prepara para una competencia deportiva de tiro patrocinada por la escuela o una actividad educativa de deportes de tiro patrocinada o apoyada por el Departamento de Parques y Vida Silvestre; o una organización que sanciona deportes de tiro que trabaje con el departamento. [Consultar la política FNCG(LEGAL).]
  - Un cuchillo de ubicación restringida, según lo define la ley estatal. (Consultar el **glosario**).

- Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida, como se define en la ley estatal. (Consultar el **glosario**).
- Comportarse de una manera que contenga elementos de los siguientes delitos bajo el Código Penal:
  - Agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada.
  - Incendio intencional. (Consultar el **glosario**).
  - Asesinato, asesinato capital o intento de asesinato o asesinato capital
  - Indecencia con un menor.
  - Secuestro agravado.
  - Robo agravado.
  - Homicidio involuntario.
  - Homicidio por negligencia criminal.
  - Abuso sexual continuo de un menor pequeño o una persona discapacitada.
  - Conducta sancionable como delito grave que involucre vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo los efectos de una sustancia controlada o una droga peligrosa
- Participar en represalias contra un empleado o voluntario de la escuela combinado con uno de los delitos de expulsión obligatoria mencionados anteriormente.

### **Menos de diez años**

Cuando un estudiante menor de diez años se involucra en un comportamiento que es motivo de expulsión, el estudiante no será expulsado, pero será colocado en un DAEP. Un estudiante menor de seis años no será colocado en un DAEP a menos que el estudiante cometa un delito federal con armas de fuego.

### **Procedimiento para la expulsión**

Si se cree que un estudiante ha cometido un delito que requiere expulsión, el CBC u otro administrador correspondiente programará una audiencia dentro de un tiempo razonable. El padre del estudiante será invitado por escrito a asistir a la audiencia.

Hasta que se pueda llevar a cabo una audiencia, el CBC u otro administrador puede colocar al estudiante en:

- Otro salón de clases apropiado.
- ISS.
- Suspensión fuera de la escuela.
- DAEP

### **Audiencia**

A un estudiante que se enfrenta a la expulsión se le dará una audiencia con el debido proceso apropiado. El estudiante tiene derecho a:

1. Representación por parte del padre del estudiante u otro adulto que pueda brindar orientación al estudiante y que no sea un empleado del distrito,
2. Una oportunidad de testificar y presentar evidencias y testigos en defensa del estudiante, y

3. Una oportunidad para interrogar a los testigos llamados por el distrito en la audiencia.

Después de notificar al estudiante y al padre de la audiencia, el distrito puede celebrar la audiencia independientemente de si asiste o no el estudiante o el padre del estudiante.

La junta directiva delega al funcionario de audiencias del distrito la autoridad para realizar audiencias y expulsar a los estudiantes.

### **Revisión de la Junta de la expulsión**

Después de la audiencia de debido proceso, el estudiante expulsado puede solicitar que la junta revise las decisiones de expulsión. El alumno o padre debe presentar una solicitud por escrito al superintendente dentro de los siete días de haber recibido de la decisión por escrito. El Superintendente deberá dar al alumno o padre un aviso por escrito acerca de la fecha, hora y lugar de la reunión donde la junta revisará la decisión.

La junta revisará el expediente de la audiencia de expulsión en una reunión a puerta cerrada, a menos que el padre solicite por escrito que el asunto se lleve a cabo en una reunión abierta. La junta también puede escuchar una declaración del alumno o padre y de la persona designada por la junta.

La junta deberá considerar y basar su decisión en la evidencia reflejada en el expediente y cualquier declaración hecha por las partes en la revisión. La junta tomará su decisión y la comunicará de manera oral al final de la presentación. Las consecuencias no serán diferidas mientras se espera el resultado de la audiencia.

### **Orden de expulsión**

Antes de ordenar la expulsión, el oficial de audiencia de la junta o del distrito deberá tomar en consideración:

1. Autodefensa (consultar el **glosario**),
2. La intención o la falta de ella en el momento en que el alumno adoptó esa conducta.
3. El historial de disciplina del alumno.
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta estudiantil,
5. El estado en tutela del alumno de parte del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (hogar de acogida), o
6. El estado de un estudiante de no tener hogar.

Si el estudiante es expulsado, la junta o su designado deberá entregar al estudiante y a los padres del estudiante una copia de la orden de expulsión del estudiante.

A más tardar el segundo día hábil después de la audiencia, la persona designada por la junta deberá entregar al tribunal de menores una copia de la orden de expulsión y la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si la duración de la expulsión es inconsistente con las pautas incluidas en el Código de Conducta, la orden de expulsión deberá dar aviso de la inconsistencia.

## **Duración de la expulsión**

La duración de una expulsión se basará en la gravedad del delito, la edad y el nivel de grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

La duración de la expulsión de un estudiante se determinará caso por caso. El período máximo de expulsión es de un año calendario, excepto lo dispuesto a continuación.

Una expulsión no puede exceder un año a menos que, después de una revisión, el distrito determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o para los empleados del distrito, o
2. La expulsión extendida es en el mejor interés del estudiante.

Las leyes estatales y federales requieren que un estudiante sea expulsado del salón de clases regular por un período de al menos un año calendario por traer un arma de fuego, según lo define la ley federal, a la escuela. Sin embargo, el superintendente puede modificar la duración de la expulsión caso por caso.

Los estudiantes que cometen infracciones que requieren expulsión al final de un año escolar pueden ser expulsados al siguiente año escolar para completar el plazo de expulsión.

## **Retiro durante el proceso**

Cuando la conducta de un estudiante requiere o permite la expulsión del distrito y el estudiante se retira del distrito antes de que se lleve a cabo la audiencia de expulsión, el distrito puede realizar la audiencia después de enviar un aviso por escrito a los padres y al estudiante.

Si el estudiante se vuelve a inscribir en el distrito, durante el mismo año escolar o el siguiente, el distrito puede hacer cumplir la orden de expulsión en ese momento, restando cualquier período de expulsión que haya cumplido el estudiante durante la inscripción en otro distrito.

Si el funcionario de audiencias del distrito o la junta no emiten una orden de expulsión después de que el estudiante se retira, el siguiente distrito en el que se inscriba el estudiante puede completar los procedimientos.

## **Mala conducta adicional**

Si durante la expulsión, el estudiante se involucra en conducta adicional por la cual se requiere o permite la colocación en un DAEP o la expulsión, se pueden llevar a cabo procedimientos adicionales y se puede emitir una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procedimientos.

## **Restricciones durante la expulsión**

Los estudiantes expulsados tienen prohibido estar presentes en los terrenos de la escuela o asistir a actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela durante el período de expulsión.

No se obtendrá ningún crédito académico del distrito por el trabajo perdido durante el período de expulsión a menos que el estudiante esté inscrito en un JJAEP u otro programa aprobado por el distrito.

## **Estudiantes recién inscritos**

El distrito decidirá caso por caso la colocación de un estudiante que está sujeto a una orden de expulsión de otro distrito o una escuela chárter de inscripción abierta al inscribirse en el distrito.

Si un estudiante expulsado en otro estado se inscribe en el distrito, el distrito puede continuar con la expulsión bajo los términos de la orden de expulsión, puede colocar al estudiante en un DAEP por el período especificado en la orden o puede permitir que el estudiante asista a clases regulares si:

1. El distrito fuera del estado proporciona al distrito una copia de la orden de expulsión, y
2. La ofensa infracción que resulte en la expulsión también es una infracción de expulsión en el distrito en el que se inscribe el estudiante.

Si un estudiante es expulsado por un distrito en otro estado por un período que excede un año y el distrito continúa con la expulsión o coloca al estudiante en un DAEP, el distrito reducirá el período de expulsión o colocación en DAEP para que el período completo no exceda un año, a menos que después de una revisión se determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito, o
2. La colocación extendida es en el mejor interés del estudiante.

### **Procedimientos de expulsión de emergencia**

Cuando sea necesaria una expulsión de emergencia, para proteger a las personas o la propiedad de un daño inminente, se le dará al estudiante una notificación verbal sobre el motivo de la acción. Dentro de los diez días posteriores a la fecha de la expulsión de emergencia, se le dará al estudiante el debido proceso que se requiere para un estudiante que enfrenta una expulsión.

### **Colocación en un DAEP de estudiantes expulsados**

El distrito puede brindar servicios educativos a cualquier estudiante expulsado en un DAEP; sin embargo, los servicios educativos en el DAEP se deben proporcionar si el estudiante tiene menos de diez años.

### **Servicios de transición**

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal del campus proporcionará servicios de transición para un alumno que regrese al salón de clases regular después de la colocación en un programa de educación alternativa, incluido un DAEP o JJAEP. Consultar las políticas FOCA(LEGAL) y FODA(LEGAL) para obtener más información.

- Una visita semanal de un miembro del personal (es decir, director, subdirector, consejero, mentor)
- Las reuniones del plan de transición se documentarán en el Plan de Éxito Estudiantil (SSP)
- Los servicios de transición se implementarán inmediatamente después del regreso al campus regular.

Los estudiantes que regresan al campus regular de un DAEP son colocados en un periodo probatorio del distrito de 45 días para estudiantes de middle school (secundaria) y high school (preparatoria) y 30 días para estudiantes de primaria. Los estudiantes que violen el código de conducta estudiantil mientras están en el periodo probatorio del distrito están sujetos a una recomendación para regresar al DAEP.

## Glosario

**Abuso** es uso inapropiado o excesivo.

**Robo con agravantes** se define en parte por el Código Penal 29.03(a) como cuando una persona comete un robo y:

1. Causa lesiones corporales graves a otro.
2. Usa o exhibe un arma mortal; o
3. Provoca lesiones corporales a otra persona o amenaza o provoca que otra persona sienta temor de lesiones corporales inminentes o la muerte, si la otra persona es:
  - a. 65 años o más, o
  - b. Una persona discapacitada.

**Munición perforante de armaduras** se define en el Código Penal 46.01 como munición de pistola utilizada en pistolas y revólveres y diseñada principalmente con el propósito de penetrar metal o armadura corporal.

**Incendio intencional** se define en parte por el Código Penal 28.02 como un delito que involucra:

1. Iniciar un incendio o causar una explosión con la intención de destruir o dañar:
  - a. Cualquier vegetación, cerca o estructura en un espacio abierto; o
  - b. Cualquier edificio, habitación o vehículo:
    - (1) Sabiendo que está dentro de los límites de una ciudad o pueblo incorporado,
    - (2) Sabiendo que está asegurada contra daños o destrucción,
    - (3) Sabiendo que está sujeta a una hipoteca u otro interés de garantía,
    - (4) Sabiendo que está situada en propiedad que pertenece a otro,
    - (5) Sabiendo que ha localizado dentro propiedad que pertenece a otro, o
    - (6) Cuando la persona que inicia el fuego es imprudente acerca de si la quema o explosión pondrá en peligro la vida de algún individuo o la seguridad de la propiedad de otro.
2. Iniciar un incendio o causar una explosión imprudentemente al fabricar o intentar fabricar una sustancia controlada si el incendio o la explosión dañan cualquier edificio, habitación o vehículo; o
3. Intencionalmente iniciar un incendio o causar una explosión y al hacerlo:
  - a. Dañar o destruir imprudentemente un edificio perteneciente a otro, o
  - b. Causar imprudentemente que otra persona sufra lesiones corporales o la muerte.

**Agresión** se define en parte por el Código Penal 22.01 como intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente causar lesiones corporales a otra persona; amenazar intencionalmente o a sabiendas a otro con lesiones corporales inminentes; o intencionalmente o deliberadamente causar contacto físico con otra persona que pueda considerarse razonablemente ofensivo o provocativo.

**Violación de seguridad informática** incluye el acceso a sabiendas a una computadora, red de cómputo o sistema informático sin el consentimiento efectivo del propietario, tal como se define en el Código Penal 33.02, si la conducta implica el acceso a una computadora, red de cómputo o sistema informático propiedad de u operado en nombre de un distrito escolar y el estudiante a

sabidencias altera, daña o elimina propiedad o información del distrito escolar o comete una violación de cualquier otra computadora, red de cómputo o sistema informático.

**Acoso (bullying)** se define como un único acto significativo o un patrón de actos por parte de uno o más estudiantes dirigido a otro estudiante que explota un desequilibrio de poder e involucra participar en expresión escrita o verbal, expresión a través de medios electrónicos o conducta física que:

1. Tiene el efecto, o tendrá el efecto, de dañar físicamente a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante o provoca que un estudiante tenga un temor razonable de daño a su persona o daño a la propiedad del estudiante.
2. Es lo suficientemente grave, persistente o generalizado como para que la acción o amenaza genere un entorno educativo intimidante, amenazante o abusivo para un estudiante.
3. Interrumpe material y sustancialmente el proceso de educación o la operación ordenada en el salón/escuela; o
4. Viola los derechos de la víctima en la escuela.

El acoso incluye el acoso cibernético. (Consultar abajo). Esta ley estatal sobre la prevención de acoso se aplica a:

1. Acoso que ocurre en o se practica a propiedad escolar o al sitio de una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar;
2. Acoso que ocurre en un autobús o vehículo escolar de propiedad pública o privada que se usa para el transporte de estudiantes hacia o desde la escuela o una actividad patrocinada o relacionada con la escuela; y
3. Acoso cibernético que ocurre fuera de la propiedad escolar o fuera de una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela si el acoso cibernético interfiere con las oportunidades educativas de un estudiante o interrumpe sustancialmente el funcionamiento ordenado de un salón de clases, escuela o actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela.

**Dispositivo dispensador de productos químicos** se define en el Código Penal 46.01 como un dispositivo diseñado, fabricado o adaptado con el fin de dispensar una sustancia capaz de causar un efecto psicológico o fisiológico adverso en un ser humano. Un pequeño dispensador de productos químicos que se vende comercialmente para protección personal no se encuentra en esta categoría.

**Garrote** se define en el Código Penal 46.01 como un instrumento, especialmente diseñado, fabricado o adaptado con el fin de infligir lesiones corporales graves o la muerte golpeando a una persona con el instrumento, e incluye, entre otros, cachiporra, garrote, maza y tomahawk.

**Sustancia controlada (Otra)** significa una sustancia, incluida una droga, un adulterante y un diluyente, enumerados en los Anexos I a V o Grupo de penalización 1, 1-A, 1-B, 2, 2-A, 3 o 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye el peso total de cualquier mezcla, solución u otra sustancia que contenga una sustancia controlada. El término no incluye el cáñamo, según lo define el Código de Agricultura 121.001, ni los tetrahidrocannabinoides (THC) del cáñamo.

**Pandillas callejeras criminales** se definen en el Código Penal 71.01 como tres o más personas que tienen un signo o símbolo de identificación común o un liderazgo identificable que se asocian continua o regularmente en la comisión de actividades delictivas.

**Acoso cibernético** se define en el Código de Educación 37.0832 como acoso que se realiza a través del uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica, como ser el uso de un teléfono celular u otro tipo de teléfono, una computadora, una cámara, correo electrónico, mensajería instantánea, mensajes de texto, aplicación de red social, sitio web del Internet o cualquier otra herramienta basada en internet.



**Droga peligrosa** se define en el Código de Salud y Seguridad 483.001 como un dispositivo o droga que no es segura para la automedicación y que no está incluida en los Anexos I a V o Grupos de Penalización 1 a 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye un dispositivo o medicamento que la ley federal prohíbe dispensar sin receta o restringe su uso por orden de un veterinario autorizado.

**Violencia en el noviazgo** ocurre cuando una persona en una relación actual o pasada usa abuso físico, sexual, verbal o emocional para dañar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona en la relación. La violencia en el noviazgo también ocurre cuando una persona comete estos actos contra una persona en una relación matrimonial o de noviazgo con la persona que está o estuvo casada o una vez en una relación de noviazgo con la persona que comete el delito, según lo define la Sección 71.0021 del Código de Familia.

**Conducta mortal** según el Código Penal 22.05 ocurre cuando una persona se involucra imprudentemente en una conducta que pone a otra en peligro inminente de lesiones corporales graves, como disparar un arma de fuego a sabiendas en la dirección de una persona, habitación, edificio o vehículo.

**Adjudicación diferida** es una alternativa a la búsqueda de una condena en un tribunal que se le puede ofrecer a un menor por conducta delictiva o conducta que indica la necesidad de supervisión.

**Enjuiciamiento diferido** es un acuerdo que se puede ofrecer a un menor como alternativa a la búsqueda de una condena en un tribunal por conducta delictiva o conducta que indique la necesidad de supervisión.

**Conducta delictiva** es una conducta que viola la ley estatal o federal y se castiga con encarcelamiento o confinamiento en la cárcel. Incluye conducta que viola ciertas órdenes judiciales de menores, incluidas las órdenes probatorias, pero no incluye violaciones de las leyes de tránsito.

**Discrecional** significa que algo se le deja a o se regula por alguna persona que toma decisiones a nivel local.

**Cigarrillo electrónico** significa un cigarrillo electrónico o cualquier otro dispositivo que simule fumar mediante el uso de un elemento de calentamiento mecánico, una batería o un circuito electrónico para suministrar nicotina u otras sustancias a la persona que inhala del dispositivo o una solución líquida consumible u otro material en aerosol o vaporizado durante el uso de un cigarrillo electrónico u otro dispositivo descrito por esta disposición. El término incluye cualquier dispositivo que se fabrique, distribuya o venda como cigarrillo electrónico, puro electrónico o pipa electrónica o bajo otro nombre o descripción de producto y un componente, pieza o accesorio para el dispositivo, independientemente de si el componente, pieza o accesorio se vende por separado del dispositivo.

**Arma explosiva** se define en el Código Penal 46.01 como cualquier bomba, granada, cohete o mina explosiva o incendiaria, y su mecanismo lanzador que está diseñado, fabricado o adaptado con el fin de infligir lesiones corporales graves, la muerte o daños sustanciales a la propiedad, o con el propósito principal de causar un ruido tan fuerte como para causar alarma o terror público indebido.

**Falsa alarma o informe falso** bajo el Código Penal 42.06 ocurre cuando una persona a sabiendas inicia, comunica o hace circular un informe de un bombardeo, incendio, delito u otra emergencia presente, pasada o futura que él o ella sabe que es falso o infundado y que usualmente:

1. Causar la acción de una agencia oficial o voluntaria organizada para hacer frente a emergencias.
2. Provoca temor en una persona de lesiones corporales graves inminentes; o
3. Impide o interrumpe la ocupación de un edificio, habitación o lugar de reunión.

**Arma de fuego** se define por la ley federal (18 U.S.C. 921(a)) como:

1. Cualquier arma (incluida una pistola de salva) que esté diseñada o pueda convertirse fácilmente para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo.
2. El marco o receptor de cualquier arma de este tipo.
3. Cualquier amortiguador de sonido de arma de fuego o silenciador de arma de fuego, definido como cualquier dispositivo para silenciar, amortiguar o disminuir la detonación de un [arma de fuego](#) portátil; o
4. Cualquier dispositivo destructivo, como una bomba explosiva, incendiaria o de gas venenoso, o una granada.

Dicho término no incluye un arma de fuego antigua.

**Grafiti** incluye marcas con pintura, una pluma o marcador indeleble, o un dispositivo de grabado o grabado en propiedad tangible sin el consentimiento efectivo del propietario. Las marcas pueden incluir inscripciones, eslóganes, dibujos o pinturas.

**Pistola** se define en el Código Penal 46.01 como cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para ser disparada con una sola mano.

El **hostigamiento** incluye:

1. Conducta que cumple con la definición establecida en las políticas del distrito DIA(LOCAL) y FFH(LOCAL).
2. Conducta que amenaza con causar daño o lesiones corporales a otra persona, incluido un estudiante, empleado, miembro de la junta o voluntario del distrito; es sexualmente intimidante; causa daño físico a la propiedad de otro estudiante; somete a otro estudiante a confinamiento o restricción física; o maliciosamente y sustancialmente daña la salud o seguridad física o emocional de otro estudiante, como se define en el Código de Educación 37.001(b)(2); o
3. Conducta sancionable como delito según el Código Penal 42.07, incluidos los siguientes tipos de conducta si se lleva a cabo con la intención de hostigar, molestar, alarmar, abusar, atormentar o avergonzar a otra persona:
  - a. Iniciar una comunicación y, durante la comunicación, hacer un comentario, solicitud, sugerencia o propuesta que sea obscena, según lo define la ley.
  - b. Amenazar, de una manera razonablemente probable que alarme a la persona que recibe la amenaza, con infligir lesiones corporales a la persona o cometer un delito grave contra la persona, un familiar o el hogar de la persona, o la propiedad de la persona.
  - c. Transmitir, de una manera probable y razonable que alarme a la persona que recibe el informe, un informe falso, que la persona que lo da sabe que es falso, que otra persona ha sufrido la muerte o lesiones corporales graves.
  - d. Hacer que el teléfono de otra persona suene repetidamente o realizar comunicaciones telefónicas repetidas de forma anónima o de una manera razonablemente probable para hostigar, molestar, alarmar, abusar, atormentar, avergonzar u ofender a otra persona.
  - e. Hacer una llamada telefónica e intencionalmente no colgar o desconectar la conexión.
  - f. Permitir a sabiendas que un teléfono bajo el control de la persona sea utilizado por otra persona para cometer un delito en virtud de esta sección.
  - g. Enviar comunicaciones electrónicas repetidas de una manera razonablemente probable para hostigar, molestar, alarmar, abusar, atormentar, avergonzar u ofender a otra persona.

- h. Publicar en un sitio de Internet, incluida alguna plataforma de redes sociales, comunicaciones electrónicas de manera que sea razonable y probable que causen angustia emocional, abuso o tormento a otra persona, a menos que las comunicaciones se realicen en relación con un asunto de interés público, según lo define la ley
- i. Hacer llamadas telefónicas obscenas, intimidatorias o amenazantes u otras comunicaciones electrónicas desde un número de teléfono temporal o desechable proporcionado por una aplicación del Internet u otro medio tecnológico.

**Novatadas** se define en el Código de Educación 37.151 como un acto intencional, consciente o imprudente, dentro o fuera del campus, por una persona sola o actuando con otros, dirigido contra un estudiante con el propósito de prometer, iniciar, afiliarse, ocupar un cargo en o mantener la membresía en una organización estudiantil si el acto cumple con los elementos del Código de Educación 37.151, que incluyen:

1. Cualquier tipo de brutalidad física.
2. Una actividad que somete al estudiante a un riesgo irrazonable de daño o que afecta negativamente la salud mental o física del estudiante, como privación del sueño, exposición a los elementos, confinamiento en espacios pequeños, calistenia o el consumo de alimentos, líquidos, drogas o otras sustancias.
3. Una actividad que induzca, provoque o requiera que el estudiante realice un deber o tarea que viole el Código Penal; o
4. Coaccionar a un estudiante para que consuma una droga o bebida alcohólica en una cantidad que llevaría a una persona razonable a creer que el estudiante está intoxicado. **Lista de blancos** se define en el Código de Educación 37.001(b)(3) como una lista de personas identificadas para ser heridas mediante el uso de un arma de fuego, arma blanca o cualquier otro objeto que pueda utilizarse con intención de provocar lesiones.

**Dispositivo explosivo improvisado** se define en el Código Penal 46.01 como una bomba completa y operativa diseñada para causar lesiones corporales graves, la muerte o daños sustanciales a la propiedad que se fabrica de manera improvisada utilizando componentes no militares.

**Exhibición indecente** se define en el Código Penal 21.08 como un delito que ocurre cuando una persona expone el ano de la persona o cualquier parte de los genitales de la persona con la intención de despertar o satisfacer el deseo sexual de cualquier persona y es imprudente acerca de si otra persona está presente que será ofendido o alarmado por el acto.

**Material visual íntimo** se define en el Código de prácticas y recursos civiles 98B.001 y en el Código penal 21.16 como material visual que representa a una persona con sus partes íntimas expuestas o participando en una conducta sexual. “Material visual” significa cualquier película, fotografía, cinta de video, negativo o diapositiva de cualquier reproducción fotográfica o cualquier otro medio físico que permita mostrar una imagen en una computadora u otra pantalla de video y cualquier imagen transmitida a una computadora u otra pantalla de video.

**Cuchillo con ubicación restringida** se define en el Código Penal 46.01 como un cuchillo con una hoja de más de cinco pulgadas y media.

**Nudillos** significa cualquier instrumento que consiste en anillos para los dedos o protectores hechos de una sustancia dura y diseñados o adaptados para infligir lesiones corporales graves o la muerte golpeando a una persona con el puño encerrado en los nudillos.

**Arma de imitación** significa un artículo que se parece a un arma pero que no está destinado a causar lesiones corporales graves.

**Ametralladora** como se define en el Código Penal 46.01, es cualquier arma de fuego que sea capaz de disparar más de dos tiros automáticamente, sin recarga manual, con una sola función del gatillo.

**Obligatorio** significa que algo es obligado o requerido por una autoridad.

**Parafernalia** son dispositivos que se pueden usar para inhalar, ingerir, inyectar o introducir de otro modo una sustancia controlada en el cuerpo humano.

**Poseción** significa tener un artículo en la persona o en la propiedad de uno mismo, incluidos, entre otros:

1. Ropa, cartera o mochila.
2. Un vehículo privado utilizado para el transporte hacia o desde la escuela o actividades relacionadas con la escuela, incluidos, entre otros, un automóvil, camión, motocicleta o bicicleta.
3. Dispositivos de telecomunicaciones o electrónicos; o
4. Cualquier propiedad escolar utilizada por el estudiante, incluidos, entre otros, un casillero o escritorio.

**Arma prohibida** bajo el Código Penal 46.05(a) significa:

1. Los siguientes artículos, a menos que estén registrados en la Oficina de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos de EE. UU. o que no estén sujetos a ese requisito de registro o que el artículo esté clasificado como curiosidad o reliquia por el Departamento de Justicia de EE. UU.: Un arma explosiva.
  - a. Una ametralladora.
  - b. Un arma de fuego de cañón corto.
2. Municiones perforantes de armadura.
3. Dispositivo que dispensa sustancias químicas.
4. Una pistola de fabricación casera.
5. Un dispositivo de desinflado de neumáticos; o
6. Un artefacto explosivo improvisado.

**Lascivia o procacidad pública** es definida por el Código Penal 21.07 como un delito que ocurre cuando una persona participa conscientemente en un acto sexual, desviaciones sexuales o el contacto sexual en un lugar público o, si no es en un lugar público, cuando una persona es imprudente si hay otra persona presente que se sentiría ofendida o alarmada por dicho acto.

**Fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla de escuela pública** significa una organización compuesta total o parcialmente por estudiantes que busca perpetuarse adoptando miembros adicionales de los estudiantes inscritos en la escuela en base a una decisión de su membresía en lugar de la libre elección de un estudiante calificado. Las organizaciones educativas enumeradas en el Código de Educación 37.121(d) están exentas de esta definición.

**Creencia razonable** es lo que una persona ordinaria de inteligencia promedio y mente sana creería. El Capítulo 37 requiere ciertas decisiones disciplinarias cuando el superintendente o la persona designada tiene una creencia razonable de que un estudiante participó en una conducta sancionable como delito grave. Para formarse una creencia razonable, el superintendente o la persona designada puede usar toda la información disponible y debe considerar la información provista en el aviso de arresto de un estudiante bajo el Código de Procedimiento Penal, Artículo 15.27.

**Autodefensa** es el uso de la fuerza contra otra persona en la medida en que una persona cree razonablemente que es inmediatamente necesario para protegerse a sí misma.

**Mala conducta grave** significa:

1. Conducta violenta deliberada que presenta una amenaza directa a la salud o seguridad de otros.
2. Extorsión significa adquirir dinero u otra propiedad mediante el uso de la fuerza o amenazas.
3. Conducta que constituye coerción, como define el inciso Sección 1.07, del Código Penal; o
4. Conducta que constituye la infracción de:
  - a. Lascivia pública bajo el Código Penal 21.07.
  - b. Exposición indecente bajo el Código Penal 21.08.
  - c. Travesura criminal bajo el Código Penal 28.03.
  - d. Novatadas bajo el Código de Educación 37.152; o
  - e. Hostigamiento bajo el Código Penal 42.07(a)(1) de un estudiante o empleado del distrito.

**Mala conducta grave o persistente** incluye, pero no se limita a:

- Comportamiento que es motivo de expulsión permisible o colocación obligatoria en DAEP.
- Comportamiento identificado por el distrito como base para una colocación discrecional en DAEP.
- Acciones o demostraciones que interrumpen sustancialmente o interfieren materialmente con las actividades escolares.
- Negarse a intentar o completar el trabajo escolar según lo asignado.
- Insubordinación
- Blasfemias, lenguaje vulgar o gestos obscenos.
- Abandonar la escuela sin permiso.
- Falsificación de registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Negarse a aceptar la disciplina asignada por el maestro o el director.

**Arma de fuego de cañón corto** se define en el Código Penal 46.01 como un rifle con un cañón de menos de 16 pulgadas o una escopeta con un cañón de menos de 18 pulgadas, o cualquier arma hecha con un rifle o escopeta que, alterada, tenga una longitud total de menos de 26 pulgadas.

**Amenaza terrorista** se define en el Código Penal 22.07 como una amenaza de violencia contra cualquier persona o propiedad con la intención de:

1. Provocar una reacción de cualquier tipo por parte de una agencia oficial o voluntaria organizada para atender emergencias.
2. Provoca temor en cualquier persona de lesiones corporales graves inminentes.
3. Impedir o interrumpir la ocupación o uso de un edificio; sala, lugar de reunión o lugar al que tenga acceso el público; lugar de empleo u ocupación; avión, automóvil u otra forma de transporte; u otro lugar público.
4. Causar deterioro o interrupción de las comunicaciones públicas; transporte público; suministro público de agua, gas o energía; u otro servicio público.
5. Poner al público o a un grupo sustancial del público en temor de lesiones corporales graves; o
6. Influir en la conducta o actividades de una rama o agencia del gobierno federal, el estado o una subdivisión política del estado (incluido el distrito).

**Dispositivo de desinflado de llantas** se define en parte por el Código Penal 46.01 como un dispositivo, que incluye un abrojo o tira de púas, que, cuando se le pasa por encima, impide o detiene el movimiento de un vehículo con ruedas perforando una o más de las llantas del vehículo.

**Delitos graves del Título 5** son aquellos delitos enumerados en el Título 5 del Código Penal que generalmente involucran lesiones a una persona y pueden incluir:

- Asesinato, homicidio involuntario u homicidio según las Secciones 19.02–.05.
- Secuestro bajo la Sección 20.03.
- Tráfico de humanos bajo la Sección 20A.02.
- Contrabando o contrabando continuo de personas bajo las Secciones 20.05–.06.
- Agresión bajo la Sección 22.01.
- Agresión agravada bajo la Sección 22.02.
- Agresión sexual bajo la Sección 22.011.
- Agresión sexual agravada bajo la Sección 22.021.
- Confinamiento ilegal bajo la Sección 20.02.
- Abuso sexual continuo de un menor pequeño o persona discapacitada bajo la Sección 21.02.
- Bestialidad bajo la Sección 21.09.
- Relación impropia entre el educador y el estudiante bajo la Sección 21.12.
- Voyeurismo bajo la Sección 21.17.
- Indecencia con un menor bajo la Sección 21.11.
- Grabación visual invasiva bajo la Sección 21.15.
- Divulgación o promoción de material visual íntimo bajo la Sección 21.16.
- Coerción sexual bajo la Sección 21.18.
- Lesión a un menor, una persona mayor o discapacitada de cualquier edad según la Sección 22.04.
- Abandonar o poner en peligro a un menor bajo la Sección 22.041.
- Conducta mortal bajo la Sección 22.05.
- Amenaza terrorista bajo la Sección 22.07.
- Ayudar a una persona a suicidarse bajo la Sección 22.08; y
- Manipulación de un producto de consumo bajo la Sección 22.09.

**Bajo la influencia** significa la falta del uso normal de las facultades mentales o físicas. El deterioro de las facultades físicas o mentales de una persona puede evidenciarse por un patrón de comportamiento anormal o errático, la presencia de síntomas físicos de consumo de drogas o alcohol, o por admisión. Un estudiante “bajo la influencia” no necesita estar legalmente intoxicado para provocar una acción disciplinaria.

**Uso** es la introducción voluntaria en el organismo, por cualquier medio, de una sustancia prohibida.

**Pistola de fabricación casera** se define en el Código Penal 46.01 como un dispositivo o combinación de dispositivos que originalmente no era un arma de fuego y está adaptado para expulsar un proyectil a través de un cañón de ánima lisa o ánima estriada mediante el uso de la energía generada por una explosión o una sustancia en llamas.

## Anexo A

### POLÍTICA DE USO ACEPTABLE PARA LOS ALUMNOS

Esta oportunidad educativa involucra una responsabilidad. Es importante que tú y tu padre/tutor lean el Acuerdo de uso responsable del estudiante, hagan preguntas si necesitan ayuda para comprenderlas y firmen el formulario. El uso inapropiado de los recursos tecnológicos del distrito puede resultar en la revocación o suspensión del privilegio de usar dichos recursos, así como dar lugar a otras acciones disciplinarias o legales, de acuerdo con el Código de Conducta Estudiantil y las leyes aplicables.

Killeen ISD proporciona acceso a computadoras, redes, correo electrónico e internet a las personas como parte del entorno de aprendizaje. El uso de estos recursos es un privilegio más no un derecho. Si bien estos sistemas tienen el poder de brindar una gran cantidad de recursos a los salones de clases y mejorar la educación, su eficacia depende del uso responsable y ético por parte de cada individuo.

#### Políticas

Los usuarios de la red de Killeen ISD deben cumplir con las leyes estatales y federales, así como con la política del consejo. El siguiente Acuerdo de Uso Aceptable del Estudiante se basa en la política y los reglamentos del distrito. Para obtener más información, consulte las siguientes leyes y documentos de Killeen ISD.

Los mandatos federales y estatales incluyen la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA), la Ley de Protección de los Niños en Internet (CIPA), la Ley de Protección de la Privacidad de los Niños en Línea (COPPA), la Ley de Personas con Discapacidades (IDEA) y la Ley de Portabilidad y Responsabilidad del Seguro Médico (HIPAA)

- Código de Conducta Estudiantil, Acuerdo de Dispositivo del Estudiante
- Política de la Junta CQ (Recursos tecnológicos)
- Política de la Junta FNCE (Dispositivos personales de telecomunicación/electrónicos)
- Política de la Junta FFH (Libre de discriminación, hostigamiento y represalias)
- Política de la Junta FFI (Libre de acoso)

#### Otras políticas asociadas del consejo

Si ocurre una violación de cualquiera de las políticas, incluido este Acuerdo de Uso Responsable del Estudiante, usted debe informar inmediatamente a un maestro supervisor o al representante de tecnología del distrito cualquier violación que se conozca de las políticas y pautas. También se debe informar cualquier solicitud de información de identificación personal (nombre, dirección, número de teléfono, edad, sexo, raza, etc.) o contacto de personas desconocidas, así como cualquier contenido o comunicación que sea abusivo, obsceno, pornográfico, de orientación sexual, amenazante, hostigante, perjudicial a la reputación de otra persona o ilegal.

#### Acceso

Se le está dando acceso a los siguientes recursos tecnológicos:

- Una cuenta de correo electrónico del distrito, que incluye acceso al espacio de almacenamiento de documentos basado en la nube (en línea) y de colaboración.
- Hardware, software e impresoras del distrito en el campus de su escuela.

- Redes de distrito, incluido el espacio de almacenamiento de archivos.
- Acceso a recursos tecnológicos propiedad del distrito para uso en casa.
- Acceso a internet filtrado por el distrito, cableado e inalámbrico.

El distrito permite el uso de dispositivos personales de telecomunicación u otros dispositivos electrónicos por parte de los estudiantes con fines educativos mientras se encuentran en el campus solo según lo autorice su maestro. Cuando use el dispositivo con fines educativos mientras se encuentra en el campus, debe conectarse a la red wi-fi del distrito y tienen prohibido el uso del servicio inalámbrico personal. Cuando no utilice el dispositivo con fines educativos mientras se encuentra en el campus, debe cumplir con las reglas y pautas para el uso no educativo según se estipula en el manual del estudiante.

### **Seguridad y protección**

Killeen ISD se compromete a crear un entorno digital seguro para usted.

Tenga en cuenta que es posible que te encuentres con áreas de contenido para adultos y algún material que tú (o su padre/tutor) pueden encontrar objetable. Si bien Killeen ISD utilizará tecnología de filtrado para restringir el acceso a dicho material, no es posible evitar dicho acceso totalmente. Será su responsabilidad seguir las reglas de uso responsable. Los padres/tutores y estudiantes deben comunicarse con la escuela si tienen inquietudes cuando se descubra contenido objetable.

También esté consciente de que todo el contenido de correo electrónico y las comunicaciones en línea a las que acceda a través de los recursos tecnológicos de Killeen ISD son propiedad del distrito. Los estudiantes no deben esperar tener privacidad de la información almacenada en la red de Killeen ISD, a la que se accede desde la red de Killeen ISD o que se utiliza dentro de la red de Killeen ISD. Los funcionarios escolares y del distrito correspondientes pueden monitorear un dispositivo tecnológico o acceder a su contenido en cualquier momento de acuerdo con este acuerdo y la ley aplicable.

### **Compromiso de uso responsable del estudiante**

**SOY RESPONSABLE DE CÓMO TRATO A OTRAS PERSONAS.** Usaré el correo electrónico, las redes sociales y otros medios de comunicación de manera responsable. No enviaré ni publicaré correos electrónicos de odio u hostigamiento, haré comentarios discriminatorios o despectivos sobre otros, ni participaré en acoso, hostigamiento u otros comportamientos antisociales mientras esté en la escuela o fuera de la escuela, ya sea en un dispositivo personal o proporcionado por la escuela.

**SOY RESPONSABLE DEL USO DE DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS PROPORCIONADOS POR LA ESCUELA PRINCIPALMENTE PARA FINES EDUCATIVOS.** Entiendo que el uso de Internet, ancho de banda y correo electrónico en la escuela debe estar relacionado con las tareas escolares durante el tiempo de clase. Entiendo que los sitios web, el contenido y los medios deben citarse correctamente con respecto a los derechos de autor. También informaré sobre cualquier comportamiento sospechoso u otro uso indebido de la tecnología a mi maestro u otro administrador del campus.

**SOY RESPONSABLE DE UTILIZAR MI DISPOSITIVO PERSONAL DE ACUERDO CON LAS PAUTAS DEL DISTRITO Y DE MANERA ÉTICA.** Entiendo que los dispositivos personales deben permanecer apagados durante todas las pruebas y no se pueden usar en el salón de clases a menos que sean aprobados por el maestro para fines educativos.

**SOY RESPONSABLE DE MANTENER MIS DISPOSITIVOS Y CUENTAS EMITIDOS POR EL DISTRITO.** Entiendo que se me proporcionarán cuentas de red y de correo electrónico y que no debo compartir esta información con nadie. Solo usaré la dirección de mi correo electrónico de la escuela para cuentas dirigidas por maestros. No permitiré que otras personas usen mi nombre de cuenta y contraseña. Tampoco descargaré ni me inscribiré en ningún recurso o aplicación en línea sin la aprobación previa de mi maestro u otro administrador del distrito.



**SOY RESPONSABLE DE MI INFORMACIÓN PERSONAL.** Entiendo que siempre debo mantener mi información personal y la información personal de los demás de forma privada. Sé que esto incluye nombres, números de identificación, direcciones, fotografías o cualquier otra información privada o de identificación personal.

### Uso inapropiado e irresponsable

A continuación, se presentan ejemplos de uso inapropiado e irresponsable de los recursos tecnológicos:

- Buscar, enviar, poseer o publicar mensajes electrónicos, videos, grabaciones de audio o imágenes que sean abusivos, obscenos, de orientación sexual, hostigantes, amenazantes, intimidantes, ilegales o que causen una perturbación significativa o sustancial en la escuela, incluido el acoso cibernético.
- El uso de cualquier dispositivo o tecnología para copiar o capturar una imagen o el contenido de cualquier material del distrito (como pruebas o exámenes) sin el permiso de un maestro o administrador.
- Hacer, participar en la realización, transmitir a otro a través de un dispositivo electrónico o publicar en internet una grabación o imagen digital, de video o de audio de un acto real o simulado que involucre un crimen o una conducta prohibida por el Código de Conducta Estudiantil.
- Usar cualquier dispositivo o tecnología para grabar la voz o la imagen de otra persona de cualquier manera que perturbe el entorno educativo, invada la privacidad de otras personas o sin el consentimiento previo de la persona que se está grabando.
- Usar cualquier dispositivo o tecnología para grabar la voz o la imagen de otra persona para tomar, difundir, transferir, circular, exhibir, presentar o compartir audio, imágenes, videos o fotografías que revelen partes privadas del cuerpo que normalmente están cubiertas por la ropa (es decir, sexting).
- El uso del nombre, la persona o la imagen de un estudiante, empleado del distrito o voluntario para crear una página web o publicar uno o más mensajes en un sitio web sin el consentimiento de la otra persona con el propósito de hostigar, intimidar, avergonzar o amenazar a otra persona.
- Usar el correo electrónico, sitios web o dispositivos electrónicos para participar o fomentar una conducta ilegal, hacer cualquier violación del Código de Conducta Estudiantil o amenazar la seguridad escolar.
- Intentar acceder o acceder o eludir con éxito los filtros de contenidos, contraseñas u otra información relacionada con la seguridad del Distrito, funcionarios, voluntarios, empleados u otros estudiantes por cualquier medio.
- Intentar o alterar, destruir, interrumpir, interceptar o deshabilitar con éxito el equipo tecnológico del Distrito, los datos del Distrito, los datos de otros usuarios del sistema informático del Distrito u otras redes conectadas al sistema del Distrito, incluida la carga o creación de virus informáticos, gusanos cibernéticos, u otros materiales dañinos
- Copiar, descargar, reproducir, distribuir, retransmitir, volver a mostrar o modificar elementos del sitio web del distrito
- Usar la red, el correo electrónico de alguien más, o la información de la cuenta de cualquier otro servicio digital
- Almacenar archivos no educativos en recursos proporcionados por la escuela

### Consecuencias

Se pueden imponer una o más de las siguientes consecuencias:

- Suspensión de acceso al sistema
- Revocación de la red o cuenta (s) en línea
- Retiro del acceso al dispositivo
- Otra acción, incluida una acción disciplinaria, de acuerdo con la política del Consejo y/o el Código de Conducta Estudiantil (según corresponda)

**NOTA:** Los estudiantes no serán disciplinados por mala conducta tecnológica relacionada con la posesión de los objetos descritos anteriormente siempre y cuando el estudiante (1) no haya contribuido a la creación del objeto de ninguna manera, (2) lo haya poseído solo después de recibir el objeto no solicitado de otra persona, (3) haya destruido rápidamente el objeto o lo haya reportado a un empleado de la escuela lo antes posible, y (4) no haya proporcionado una copia, no haya reenviado ni haya vuelto a publicar el objeto a nadie más que a la policía, a un empleado de la escuela o al padre/tutor del estudiante. Cualquier persona que tome, difunda, transfiera, posea o comparta imágenes obscenas, de orientación sexual, lascivas o ilegales, u otro contenido, comúnmente conocido como "sexting", será disciplinada de acuerdo con el Código de Conducta Estudiantil, se le puede solicitar que completar un programa educativo sobre los peligros de este tipo de comportamiento y, en ciertas circunstancias, puede ser reportado a la policía.

### Ciudadanía digital

La tecnología permite contar con recursos ilimitados para mejorar nuestra educación con vastas asociaciones de colaboración. Aprender a ser un buen ciudadano digital nos permite utilizar la tecnología de manera segura, responsable y productiva. A continuación, se presentan temas específicos que Killeen ISD abordará con su estudiante para desarrollar ciudadanos digitales confiables:

#### Relaciones/comunicación

- Medios Sociales
- Correo electrónico
- Comentar y responsabilidad, autoimagen e identidad Comentar responsablemente y responsabilidad, autoimagen e identidad
- Compartir demasiado
- Huella digital
- "Sexting"
- Autoestima: sé tu yo auténtico
- Acoso cibernético
- Conciencia
- Prevención e intervención
- Informar sobre la alfabetización en información
  - Plagio
    - Derechos de autor

- Recursos confiables
- Seguridad, privacidad y seguridad física
  - Compartir información personal
  - Consentimiento mutuo antes de compartir o publicar
  - Conciencia de la explotación en línea

#### **Política de seguridad en el Internet**

- KISD proporcionará recursos tecnológicos para apoyar su programa de enseñanza. El Director Ejecutivo de Servicios de Tecnología garantizará el desarrollo de procedimientos para el uso aceptable de la tecnología y la seguridad en Internet, incluida la enseñanza para garantizar que los estudiantes y el personal estén conscientes de los peligros asociados con el acceso a Internet, incluida la interacción con otras personas en sitios de redes sociales y salas de chat, protegiendo la información personal, el comportamiento apropiado en línea y la conciencia y respuesta al acoso cibernético.
- Se proporcionarán los procedimientos apropiados a todos los usuarios, se publicarán en todos los manuales aplicables y estarán disponibles en el sitio web de Killeen ISD.
- El Director Ejecutivo de Servicios de Tecnología se asegurará de que el distrito cumpla con todas las leyes y reglamentos federales y estatales relacionados con la seguridad en el Internet y las medidas de protección tecnológica.

#### **Pautas de distribución de correos electrónicos**

- Los anuncios de distribución, solicitudes, notificaciones de eventos y otros mensajes informativos enviados al servidor de listas de correo electrónico proporcionado por KISD deberán cumplir con las siguientes pautas:
- Actividades, anuncios, eventos o noticias patrocinados por la escuela
- Actividades de organizaciones asociadas que se relacionan directamente con la educación y programación de estudiantes o padres. Ejemplos de "Organizaciones asociadas" son PTO, PTA, Education Foundation for Killeen ISD, programas extracurriculares y otras organizaciones según lo establezca el Director Ejecutivo de Comunicaciones y Mercadeo.

## Anexo B

### **DIRECTRICES SOBRE TELÉFONOS CELULARES PARA ESCUELAS SECUNDARIAS Y PREPARATORIAS**

Para promover el mejor ambiente social y de aprendizaje posible en Killeen ISD, los estudiantes no usarán sus teléfonos celulares, relojes inteligentes, AirPods/auriculares, etc. durante el día escolar. A los estudiantes de secundaria (middle school) y preparatoria (high school) se les asignará una bolsa de seguridad personal al inicio del año escolar. Se espera que los estudiantes traigan su bolsa de seguridad a la escuela todos los días y la devuelvan en buenas condiciones al final del año.

### **DECLARACIÓN DE EXPECTATIVAS**

El personal y los administradores del campus establecerán claramente las expectativas y reforzarán la importancia de mantener un ambiente libre de teléfonos celulares al comienzo de cada año escolar. El personal y los administradores del campus monitorearán las violaciones relacionadas con el uso de teléfonos celulares con un enfoque continuo en la reducción de las distracciones educativas causadas por el uso de teléfonos celulares, relojes inteligentes y AirPods/auriculares durante el día escolar.

### **PROCESO DE USO DE LA BOLSA PARA TELÉFONO MÓVIL**

#### **Al iniciar la jornada escolar, los estudiantes:**

- A. Apagarán los teléfonos/dispositivos celulares antes de ingresar al edificio.
- B. Colocarán todos los teléfonos celulares, relojes inteligentes y AirPods/auriculares en su bolsa segura al ingresar al edificio.
- C. Cerrarán de forma segura la bolsa con los dispositivos en su interior, utilizando el mecanismo de bloqueo de la bolsa y guardándola en su mochila y/o casillero hasta el final del día.

#### **Durante el día escolar los estudiantes:**

- A. Mantendrán sus teléfonos celulares, relojes inteligentes y AirPods/auriculares dentro de su bolsa durante todo el día escolar.
- B. Desbloquearán su bolsa en el área designada si salen del campus (para una cita, para almorzar, solo alumnos de último grado [seniors] que cumplan con los requisitos de CCMR, para asistir a clases en el Career Center, para asistir a Central Texas College o para asistir a un evento patrocinado por UIL/campus fuera del horario escolar, etc.) y procederán a salir del edificio; colocarán sus dispositivos nuevamente en su bolsa segura al regresar a la escuela y la cerrarán de forma segura usando el mecanismo de bloqueo de la bolsa; la devolverán a su mochila y/o casillero hasta el final del día.
- C. No accederán a sus dispositivos durante el día escolar a menos que reciban permiso de un administrador del campus y se encuentren en un área designada.

- D. A los estudiantes que dependen de su teléfono inteligente para controlar una condición de salud, como la diabetes, se les entregará una bolsa sin cerradura y podrán seguir haciéndolo como parte de sus adaptaciones 504 o su plan de salud individual. Se cumplirán todas las demás expectativas. Los padres deben comunicarse con el campus para obtener la aprobación.

**Al final del día escolar, los estudiantes:**

- A. Desbloquearán su bolsa en áreas designadas que existen en varios lugares en el campus utilizando una base de desbloqueo.
- B. Sacarán su teléfono celular, relojes inteligentes y AirPods/auriculares de la bolsa.
- C. Se harán responsables de su bolsa.
- D. Podrán utilizar sus dispositivos una vez que se vayan del campus. Como recordatorio, las violaciones al código de conducta estudiantil son exigibles en el campus, en los autobuses y en las paradas de autobús.

**INFRACCIONES**

Cada una de las siguientes infracciones dará como resultado que el personal escolar confisque el teléfono celular, el reloj inteligente, los AirPods/auriculares y/o la bolsa del estudiante.

- A. El uso de un teléfono o dispositivo en cualquier lugar del campus durante el horario escolar sin el permiso de un administrador del campus y en un área designada.
- B. El daño físico a la bolsa para eludir su propósito previsto. (Por ej.: marcas inapropiadas, agujeros, pasador doblado, cerradura retirada, etc.).
- C. La pérdida persistente de la bolsa u olvido de llevarla a la escuela.
- D. El dañar o tomar la bolsa de otra persona.
- E. Si la bolsa se daña o se pierde, el estudiante/padre/tutor deberá comprar una bolsa de reemplazo por el costo total de reemplazo según lo determinado por los Procedimientos Administrativos III-A, Anexo A.

**CONSECUENCIAS**

La siguiente tabla describe la progresión de las consecuencias para los estudiantes que violan la política de ambiente libre de teléfonos celulares. Las infracciones incluyen tener un teléfono celular, reloj inteligente, AirPods/auriculares o cualquier dispositivo similar fuera de la bolsa segura, visible durante el día escolar o en uso.

<b>Consecuencia de una bolsa dañada</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Se contactará al padre/tutor.</li> <li>● Detención después de la escuela o durante el almuerzo dentro de un plazo de cinco días escolares.</li> <li>● Si es necesario reemplazar la bolsa, se emitirá una cuota de reembolso según lo determinado por los Procedimientos Administrativos III-A, Anexo A.</li> </ul>
---	--

	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las infracciones repetidas de esta naturaleza podrán dar lugar a consecuencias disciplinarias adicionales.</li> </ul>
<b>1ª infracción</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El teléfono se confiscará y guardará en un lugar designado en el campus durante el día.</li> <li>La infracción se anotará en la derivación con código de acción de infracción de teléfono celular 201.</li> <li>Se contactará al padre/tutor.</li> <li>El dispositivo se devolverá al <b>ESTUDIANTE</b> al final de la jornada escolar.</li> </ul>
<b>2ª infracción</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El teléfono se confiscará y guardará en un lugar designado en el campus durante el día.</li> <li>La infracción se anotará en la derivación con código de acción de infracción de teléfono celular 201.</li> <li>Se contactará al padre/tutor.</li> <li>Los <b>padres/tutores</b> deberán recoger el teléfono celular durante el horario escolar (no se permitirá que los estudiantes recuperen su teléfono).</li> <li>Al estudiante se le asignará un día de detención después de la escuela o durante el almuerzo.</li> </ul>
<b>3ª infracción</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El teléfono se confiscará y guardará en un lugar designado en el campus durante el día.</li> <li>La infracción se anotará en la derivación con código de acción de infracción de teléfono celular 201 seleccionado.</li> <li>Se contactará al padre/tutor.</li> <li>Los <b>padres/tutores</b> deberán recoger el teléfono celular durante el horario escolar (no se permitirá que los estudiantes recuperen su teléfono).</li> <li>Al estudiante se le asignará un día de escuela en sábado.</li> </ul>
<b>4ª infracción</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El teléfono se confiscará y guardará en un lugar designado en el campus durante el día.</li> <li>La infracción quedará anotada en la remisión con código de acción de infracción <b>GRAVE</b> de teléfono celular 198.</li> <li>Se contactará al padre/tutor.</li> <li>Los <b>padres/tutores</b> deberán recoger el teléfono celular durante el horario escolar (no se permitirá que los estudiantes recuperen su teléfono).</li> <li>Se programará una reunión en persona con el padre/tutor.</li> <li>Al estudiante se le asignará un día de suspensión en la escuela (ISS).</li> </ul>
<b>5ª infracción</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El teléfono se confiscará y guardará en un lugar designado en el campus durante el día.</li> <li>La infracción quedará anotada en la remisión con código de acción de infracción <b>GRAVE</b> de teléfono celular 198.</li> <li>Se contactará al padre/tutor.</li> <li>Los <b>padres/tutores</b> deberán recoger el teléfono celular durante el horario escolar (no se permitirá que los estudiantes recuperen su teléfono).</li> <li>El estudiante será puesto en periodo de prueba en el campus por 45 días.</li> <li>Al estudiante se le asignarán 2 días de suspensión en la escuela (ISS).</li> </ul>
<b>6ª infracción</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El teléfono se confiscará y guardará en un lugar designado en el campus durante el día.</li> <li>La infracción quedará anotada en la remisión con código de acción de infracción <b>GRAVE</b> de teléfono celular 198.</li> <li>Una violación del período de prueba en el campus se anotará en las notas de derivación disciplinaria.</li> <li>Se contactará al padre/tutor.</li> <li>Los <b>padres/tutores</b> deberán recoger el teléfono celular durante el horario escolar (no se permitirá que los estudiantes recuperen su teléfono).</li> <li>Al estudiante se le asignarán tres días de suspensión en la escuela (ISS).</li> <li>Conferencia a Nivel de Campus (CLC) con recomendación de colocación en el Programa de Educación Alternativa del Distrito (DAEP).</li> </ul>

## Anexo C

### Código de vestimenta

Los alumnos deberán estar vestidos y arreglados de manera que luzcan limpios y prolijos y que no presenten un riesgo a la salud o la seguridad propia ni la de los demás. La ropa se usará tal como está diseñada para ser usada. Todos los problemas del código de vestimenta estarán sujetos al juicio del administrador del campus.

A aquellos alumnos que se los consideren estar en violación del código de vestimenta recibirán la advertencia del administrador del campus y se les brindará la oportunidad de cumplir con el código. Esta oportunidad puede tomar una variedad de formas. En la mayoría de los casos, se permitirá que el alumno llame a sus padres/tutores para cambiarse la ropa. Mientras espera por el cambio de ropa, al alumno se le puede pedir que (a) espere en la oficina; (b) asista a ISS (suspensión en la escuela); (c) vaya a clase (en caso de no ser una infracción grave) o (d) cualquier otra opción considerada necesaria o apropiada por el administrador. Quienes no logren entrar en cumplimiento, o quienes violen repetidamente el código, quedarán sujetos a medidas disciplinarias.

Como excepciones al código de vestimenta se incluyen a los alumnos que vistan uniformes aprobados por el director en fechas designadas y que participen como miembros de grupos u organizaciones escolares oficiales. Ciertos cursos electivos o actividades extracurriculares pueden requerir normas de vestimenta o apariencia más estrictas que las del resto del alumnado general.

El Distrito prohíbe dibujos, emblemas o escrituras sobre la vestimenta que:

- Sean procaces, ofensivos, vulgares u obscenos.
- Publiciten o describan productos en relación con el tabaco, bebidas alcohólicas, drogas o todo tipo de sustancias prohibidas.
- Contengan juicios denigrantes sobre cualquier raza, color, credo, nacionalidad, religión, edad, género o discapacidad identificable.

Se aplican las siguientes normas de vestimenta y aseo excepto lo ya mencionado:

1. Pantalones casuales, formales o jeans son atuendo aceptable. No se permiten los pantalones o pantalones cortos de Spandex, bermudas o pantalones con agujeros más arriba de 6" (15 cm) de la rodilla. (Grados 6-12). Los pantalones o bermudas no deben ser de más de un talle en exceso y se los debe llevar a la cintura, no "caídos". Camisas y blusas deberán ser del talle apropiado y no se las puede usar de ningún modo que refleje afiliación a una pandilla o que pueda ocultar contrabando. Las camisas no pueden extenderse más allá de las puntas de los dedos del alumno cuando se las use por fuera de los pantalones o polleras.
2. No se permiten los "pantalones bajos" (llevar los pantalones por debajo de la cintura o mostrando la ropa interior).
3. Como pauta general, la longitud de un vestido o pollera y de una bermuda no puede ser menor que 6 pulgadas sobre la rodilla y debe permitir que los alumnos caminen, se agachen, arrodillen y sienten con recato.
4. No son aceptables prendas deportivas tales como camisetas sin mangas, camisetas de malla o red, etc. SOLO PARA ESCUELAS PRIMARIAS: Los pantalones cortos y las faldas no pueden estar a más de 4" (10 cm) por arriba de la rodilla. Los alumnos de Pre-Kínder a 2do Grado pueden usar camisetas sin mangas y prendas similares, especialmente en días muy calurosos.

5. Las prendas diseñadas como ropa interior o ropa de dormir no pueden estar visible ni usarse como prendas exteriores.
6. Quedan prohibidas las vestimentas o accesorios ajustados o provocativos que puedan llamar la atención excesiva al alumno. No se debe usar vestimenta de material transparente o translúcido. Los estudiantes deben usar prendas sobre el torso que lo cubran por completo, incluidos los hombros, (por ej., no se permiten blusas sin mangas, blusas cortas que descubren el abdomen, tops de tirantes, etc.) y deben extenderse más abajo que el abdomen, sin dejar piel a la vista para las actividades normales asociadas con la escuela.
7. No se pueden usar cubiertas para la cabeza, pañuelos (de ninguna manera que incluya cubrir la cara), capuchas y bandas para el sudor dentro del edificio. El administrador del campus debe aprobar toda excepción a esta política por motivos religiosos o médicos.
8. Los alumnos deben usar calzado apropiado para la escuela. Los siguientes son ejemplos de calzado inadecuado, sin limitación alguna: pantuflas, patines, calzado náutico de goma, calcetines con suela y zapatos con puntas de metal.
9. El pelo debe estar ordenado, limpio y bien arreglado. En caso de llevarse vello facial, debe estar limpio y bien recortado. Queda prohibido, en instalaciones escolares o en cualquier actividad relacionada con la escuela, independientemente de la ocasión o lugar, el uso de accesorios tales como joyas, impermeables (gabardinas), emblemas, identificaciones, símbolos, signos y otros artículos o formas de arreglo personal que, en virtud de su color, disposición, marca, simbología o cualquier otro atributo, indiquen o impliquen membresía o afiliación a una pandilla o que sustancialmente afecten, distraigan o interfieran de modo considerable con el ambiente escolar, la actividad y/o los objetivos educativos.
10. Se emitirán tarjetas de identificación con foto a todos los estudiantes de secundaria (grados 6 a 12), excepto a quienes están asignados a asistir al middle school o high school de Gateway. Se requerirá que se usen en todo momento, visibles desde el frente (a la altura de la cintura o más arriba) mientras estén en la escuela o en funciones escolares, y mientras viajan hacia y desde la escuela en el transporte del distrito.

Los alumnos que asistan a escuelas en las que se haya aprobado una política de vestimenta estándar tal vez tengan disposiciones adicionales del código de vestimenta. Los requisitos adicionales para el Código de vestimenta serán difundidos a los alumnos por el personal del campus.



## Anexo D

### Matriz de disciplina progresiva

**INFRACCIONES MENORES (GENERALES)** Incluye juegos bruscos (203), lenguaje inadecuado (206) y la venta de artículos en el campus sin autorización (204)

- Cada incidente = Por lo menos una (1) consecuencia
- Derivaciones a la oficina 1 - 4 (codificadas de acuerdo con la infracción) = Consecuencia de acuerdo con lo que el administrador considere apropiado
- Derivaciones a la oficina 5 - 7 (codificadas como 109) = Consecuencia de acuerdo con lo que el administrador considere apropiado (o suspensión de viajes en autobús si lo amerita)
- Derivación a la oficina 8 (codificada como 109) = El alumno recibe la consecuencia adecuada y además se le coloca en un período probatorio del campus
- Derivación a la oficina del director 9 (codificada como 109) = puede recomendarse colocación en un programa DAEP

### OTRAS INFRACCIONES MENORES (ESPECÍFICAS)

**Llegadas tardías (207), código de vestimenta (202) y dispositivos de telecomunicaciones/electrónicos (201)**

Las derivaciones a la oficina del campus por llegadas tardías (secundaria), código de vestimenta (incluida la identificación) e infracciones del tipo de telecomunicaciones y aparatos electrónicos se procesan de acuerdo con la siguiente tabla. Sin embargo, las consecuencias son propuestas a modo de recomendación. A efectos de mantener un entorno eficiente en el salón de clases, los administradores del campus tienen flexibilidad al aplicar cualquier consecuencia a medida que las infracciones aumenten en nivel de gravedad. Además, como en el caso de cualquier infracción de las reglas en el salón de clases, los maestros pueden asignar consecuencias ante cada infracción.

**Nota:** Toda infracción menor (específica) que involucre las telecomunicaciones o los dispositivos electrónicos (incluidos teléfonos celulares) queda sujeta a la confiscación del dispositivo por un período especificado por la administración del campus junto con las consecuencias que se enumeran a continuación.

N.º de incidentes	N.º de derivaciones	Consecuencias
4 (menor)	1	Detención (a.m., p.m., almuerzo o sábados)
8 (menor)	2	Detención (a.m., p.m., almuerzo o sábados)
12 (menor)	3	Detención (a.m., p.m., almuerzo o sábados)
16 (grave: código 199)	4	Suspensión en la escuela
20 (grave: código 199)	5	ISS Y período probatorio del campus
24 (grave: código 199)	6	Posible audiencia DAEP

La siguiente tabla muestra una comparación entre los diversos tipos de infracciones y las consecuencias relacionadas: (Consultar INFRACCIONES MENORES [Específicas] en la página anterior):

GRAVE	MENOR (general)	Menor (específica) (201, 202, 207)
		#1 (4) (código 201, 202, 207) = Detención
	#1 = consecuencia apropiada	#2 (8) (código 201, 202, 207) = Detención
	#2 a 4 = consecuencia correspondiente	#3 (12) (código 201, 202, 207) = Detención
	#5 a 7 (código 109) = consecuencia correspondiente (o suspensión de viaje en autobús según corresponda)	#4 (16) (código 199) = ISS
#4 = *CP	#8 (código 109) = *CP + consecuencia apropiada	#5 (20) (código 199) = ISS y CP
#5 = Posible DAEP	#9 (código 109) = posible recomendación al DAEP	#6 (24) (código 199) = posible recomendación al DAEP por 45 días escolares de cumplimiento exitoso

\* CP = Período probatorio del campus

#### Definición de tardanza

- Se define la llegada tardía como no estar presente en el lugar asignado cuando suena la campana o timbre de retraso.
- Campuses secundarios: **LAS LLEGADAS TARDÍAS son registradas por SEMESTRE - no acumulables.**

A un alumno que llega más de 15 minutos tarde a clase será considerado ausente en lugar de ser marcado como una llegada tardía.

- Escuelas primarias:
  - La campana o timbre de advertencia sonará cinco (5) minutos antes del comienzo de las clases.
  - Una segunda campana o timbre (**la campana o timbre de retraso**) sonará a la hora programada del comienzo de las clases.
  - La administración de la escuela desarrollará un procedimiento para permitir la entrada a la clase de alumnos lleguen tarde. El campus notificará a los padres/tutores a partir de la tercera llegada tarde y hasta la décima por cada periodo de calificaciones de 9 semanas.
  - A la quinta (5ª) llegada tardía por periodo académico, el campus establecerá contacto con la familia para elaborar un plan de acción para eliminar la impuntualidad.
  - Se alienta el reconocimiento positivo de aquellos alumnos que no tienen llegadas tardías.
  - Los alumnos en primaria están sujetos a detención (a.m., p.m., almuerzo o sábados) ante la infracción persistente de la política de llegadas tardías.

## **CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS/CIGARRILLOS**

Los estudiantes que posean, vendan, regalen, entreguen o usen un cigarrillo electrónico/cigarrillo, componente, parte o accesorio para el dispositivo, independientemente de si el componente, parte o accesorio se vende por separado del dispositivo, en una actividad relacionada con la escuela, dentro o fuera de la propiedad escolar, estarán sujetos a las siguientes consecuencias:

### **1ª infracción**

Se asignará un día de suspensión en la escuela (ISS) y un día de detención en sábado para estudiantes de escuelas primaria, secundaria (middle school) y preparatoria (high school). El estudiante debe completar un plan de estudios prescrito por el distrito, apropiado para su grado, que se centre en la adicción a la nicotina, los efectos nocivos de fumar/vapear y desarrollar un plan personal para dejar de fumar. Este plan de estudios está diseñado para brindar educación importante sobre los peligros de fumar/vapear, para ayudar a los estudiantes a comprender las consecuencias del uso de nicotina y alentándolos a tomar decisiones más saludables.

Si el estudiante no asiste a la ISS, a la detención en sábado y/o no completa las lecciones, se llevará a cabo una audiencia de debido proceso con una recomendación de colocación en DAEP por 10 días. A los estudiantes se les dará una oportunidad de recuperación para completar la detención en sábado.

### **2ª infracción**

Se llevará a cabo una audiencia de debido proceso con una recomendación para colocación en un programa DAEP por 20 días.

## **PELEAS**

Los estudiantes que elijan pelear en la escuela o en una actividad relacionada con la escuela, dentro o fuera de la propiedad escolar, estarán sujetos a las siguientes consecuencias en donde se fomentan las estrategias de Capturing Kids Hearts:

### **Middle School (escuela media)**

Una (1) pelea **PODRÍA** resultar en una audiencia de debido proceso con una recomendación para colocación en un programa DAEP.

Dos (2) peleas **RESULTARÁ** en una audiencia de debido proceso con una recomendación para colocación en un programa DAEP.

### **High School (Preparatoria)**

Una (1) pelea **RESULTARÁ** en una audiencia de debido proceso con una recomendación para colocación en un programa DAEP. Las peleas múltiples pueden resultar en una recomendación para un DAEP más largo.

## **Anexo E**

### **Código general de infracciones**

#### **Infracciones graves**

##### **Agresión (101)**

Agresión implica un ataque, sea físico o verbal, hecho por un individuo a otro. Se define más detalladamente como:

- A. Amenazar intencional o deliberadamente a otra persona, con lesiones corporales inminentes.
- B. Provocar contacto físico intencional o deliberadamente con otra persona cuando el alumno debería saber o creer razonablemente que la otra persona podría considerar tal contacto ofensivo, provocativo o fuera de lugar.

NOTA: Toda infracción cometida por un alumno que se considere cualquier tipo de agresión contra el personal de la escuela, será disciplinado mediante la colocación en el DAEP del Distrito o la expulsión.

(consultar también Colocación en Educación Alternativa Disciplinaria en el Código de Conducta Estudiantil).

##### **Violación de la seguridad informática (58)**

Un estudiante participa en una conducta que contiene los elementos de una infracción de violación de la seguridad informática si la persona accede a sabiendas a una computadora, red informática o sistema informático sin el consentimiento efectivo del propietario si la conducta implica acceder a una computadora, red informática o sistema informático propiedad de u operado en nombre de un distrito escolar y el estudiante altera, daña o elimina a sabiendas propiedad o información de la escuela; o comete una violación de cualquier otra red informática o sistema informático.

##### **Acoso (bullying) (102)**

Se refiere a un único acto significativo o un patrón de actos significativos por parte de uno o más alumnos dirigido/s a otro alumno que crea y aprovecha un desequilibrio de poder e implica tomar parte en expresiones escritas o verbales, expresiones a través de medios electrónicos o conductas físicas que sucedan dentro de los límites de la propiedad escolar, en una actividad auspiciada por la escuela o relacionada con esta o en un vehículo operado por el distrito y que:

1. tiene o tendrá el efecto de hacer daño físico a un alumno o a su propiedad o pongan al alumno en situación razonable de temor de sufrir daños sobre su persona o propiedad; o
2. es lo suficientemente grave, persistente y generalizado como para que la acción o amenaza genere un entorno educativo intimidante, amenazante o abusivo para un estudiante; o
3. interrumpe material y sustancialmente el proceso educativo o la operación ordenada en la clase/escuela; o
4. viola los derechos de la víctima en la escuela; esto incluye el acoso cibernético.

##### **Acoso (bullying) (61)**

En virtud de TEC 37.0052 (b), comportamiento que involucra acoso que alienta a un estudiante a cometer o intentar cometer suicidio; incita a la violencia contra un estudiante a través del acoso grupal; o divulga o amenaza con divulgar material visual íntimo de un menor o un estudiante de 18 años o más sin el consentimiento del estudiante.

### **Dispensador de sustancias químicas (100)**

Un alumno, dentro de los límites de cualquier propiedad escolar o en cualquier actividad en relación con la escuela, nunca deberá estar en posesión de un dispensador de sustancias químicas diseñado, hecho o adaptado con el objeto de provocar un efecto psicológicamente o fisiológicamente adverso sobre un ser humano. (Código penal 46.01(14))

### **Infracción informática (103)**

El uso de la red o las redes informáticas del KISD es un privilegio, no un derecho, y por lo tanto está sujeto a las condiciones estipuladas en la "Política de uso aceptable". Todo mal uso de las diversas redes del distrito puede resultar en la pérdida de los privilegios de uso de la red y/u otras consecuencias disciplinarias.

### **Conducta hacia los demás/Discriminación (104)**

Este Distrito no tolerará conductas que insulten o degraden a un individuo o que estereotipen raza, género, discapacidad, afección física, grupo étnico o religión alguna. Los alumnos no abusarán ni atacarán (ya sea verbalmente o por escrito) a grupos étnicos, religiosos o raciales ni a individuos bajo circunstancias que razonablemente podrían dar apoyo a un pronóstico de violencia o a una perturbación material y sustancial del funcionamiento normal de la escuela.

### **Daños contra la propiedad (100)**

Se define a los daños contra la propiedad como los daños o la destrucción de la propiedad de otra persona, intencional o deliberadamente.

### **Intrusión ilegal (100)**

Aquellos alumnos que hayan recibido una Advertencia de intrusión ilegal no deberán estar presentes en ningún campus o propiedad del Distrito ni participar en ninguna actividad auspiciada por la escuela o relacionada con esta. Aquellos estudiantes inscritos en un DAEP (Gateway) o JJAEP son traspasados de todos los planteles excepto del plantel DAEP asignado.

### **Acoso cibernético (102)**

Participa en acoso que se realiza a través del uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica, como ser el uso de un teléfono celular u otro tipo de teléfono, una computadora, una cámara, correo electrónico, mensajería instantánea, mensajes de texto, aplicación de red social, sitio web en el Internet o cualquier otra herramienta basada en el Internet. (TEC Sección 37.0832)

### **Acto de rebeldía (105)**

Se define al acto de rebeldía como la indiferencia despectiva o el desafío a la autoridad.

### **Perturbación de las clases, del transporte (106) y/o asambleas legales (manifestaciones) (100)**

Queda prohibida toda conducta de los alumnos, dentro o fuera de clases, que por cualquier motivo (ya sea por oportunidad, lugar o manera de conducta) interrumpa el trabajo en clase o implique el desorden sustancial o la invasión a los derechos de los demás.

Quedarán prohibidas las manifestaciones estudiantiles y actividades similares cuando exista evidencia que razonablemente pueda hacer que las autoridades escolares prevean una perturbación sustancial o interferencia material con las operaciones normales de la escuela o las actividades escolares aprobadas. (TEC Sección 37.124)

**Cigarrillo electrónico (63)** significa un cigarrillo electrónico o cualquier otro dispositivo que simule fumar mediante el uso de un elemento de calentamiento mecánico, una batería o un circuito electrónico para suministrar nicotina u otras sustancias a la persona que inhala del dispositivo o una solución líquida consumible u otro material en aerosol o vaporizado durante el uso de un cigarrillo electrónico u otro dispositivo descrito por esta disposición. El término incluye cualquier dispositivo que se fabrique, distribuya o venda como cigarrillo electrónico, puro electrónico o pipa electrónica o bajo otro nombre o descripción de producto y un componente, pieza o accesorio para el dispositivo, independientemente de si el componente, pieza o accesorio se vende por separado del dispositivo.

**Extorsión, coerción, chantaje (100)**

No se tolerará que se obtenga dinero u otros objetos de valor, de manera no voluntaria o por forzar a un individuo a actuar por medio del uso de la fuerza o la amenaza del uso de la fuerza.

**No identificarse cuando se le solicite (100)**

Se requiere que los alumnos se identifiquen adecuadamente de inmediato cada vez que el personal escolar les solicite hacerlo.

**Peleas (41)**

Una pelea implica combate mutuo entre dos o más alumnos.

**Fuegos artificiales (100)**

Los alumnos en posesión de fuegos artificiales y/o que enciendan o lancen fuegos artificiales de cualquier tipo en cualquier propiedad del Distrito (incluidos los autobuses escolares) serán sancionados y pueden quedar sujetos a procesos penales. Se definen “fuegos artificiales” como “explosivos y combustibles utilizados para generar luz, humo y ruido”. Dichos artículos pueden incluir, sin limitación alguna, petardos, bengalas (de chispas y marítimas), bombas de mal olor o de humo y “bombas de estruendo”.

**Extintor de incendios (100)**

El uso de un extintor de incendios sin una causa válida.

**Falsificación, documentación falsa o representación falsa (100)**

La falsificación implica firmar como otra persona en su nombre cualquier documento, incluidos pases y notas de/a padres y médicos. La documentación o representación falsa implica presentar como auténtico de cualquier documento que haya sido alterado de cualquier manera por cualquier motivo, o un documento contenga información falsa. También se incluye en esta categoría mentir deliberadamente o engañar de algún otro modo (lo que incluye el ocultamiento de información) a un funcionario escolar en la investigación de una presunta violación disciplinaria.

**Apuestas (100)**

No está permitido que los alumnos hagan apuestas en la escuela, en el autobús escolar o mientras asisten a un evento auspiciado o relacionado con la escuela.

**Grafiti (100)**

Una persona comete una infracción cuando, sin el consentimiento efectivo del propietario, intencional o deliberadamente hace marcas, incluyendo escritos, lemas, dibujos o pintadas, sobre la propiedad de otra persona.

### **Hostigamiento (107)**

Queda prohibido el hostigamiento de cualquier tipo en cualquier propiedad escolar o en cualquier actividad relacionada con la escuela, independientemente de la hora o lugar, lo cual incluye en autobuses escolares o en las paradas de autobuses. Se entiende por hostigamiento:

- amenazar con causar daños o lesiones a otro alumno,
- participar en una conducta sexualmente intimidante,
- provocar daños físicos a la propiedad de otro alumno,
- someter a otro alumno a confinamiento o sujeción física, o
- tomar medidas maliciosas que sustancialmente provoquen daños físicos o emocionales a la salud o seguridad de otro alumno.

### **Hostigamiento contra un empleado (60)**

El hostigamiento contra un empleado del distrito escolar bajo el Código Penal de Texas 42.07(a)(1), (2), (3) o (7) - TEC 37.006 (a)(G) está prohibido en cualquier propiedad escolar, cualquier actividad relacionada con la escuela o fuera del campus (a una distancia menor de 300 pies). Consultar Colocación en Educación Alternativa Disciplinaria, p. 17

Una persona comete una infracción si, con la intención de hostigar, molestar, alarmar, abusar, atormentar o avergonzar a otra persona, la persona:

- inicia la comunicación y en el curso de la comunicación se hace un comentario, solicitud, sugerencia o propuesta que es obsceno
- amenaza, de una manera razonablemente probable que alarme a la persona que recibe la amenaza, con infligir lesiones corporales a la persona o cometer un delito grave contra la persona, un familiar o el hogar de la persona, o la propiedad de la persona
- transmite, de una manera razonablemente probable que alarme a la persona que recibe el informe, un informe falso, que la persona que lo da sabe que es falso, que otra persona ha sufrido la muerte o lesiones corporales graves para incluir su publicación en un sitio web, incluida una plataforma de redes sociales
- publicar en un sitio web, incluida una(s) plataforma(s) de redes sociales, comunicaciones electrónicas repetidas que tengan la probabilidad razonable de causar angustia emocional, abuso o tormento a otra persona, a menos que las comunicaciones se realicen en relación con un asunto de interés público, según lo define la ley.

### **Novatadas (100)**

Por novatadas se entiende toda acción intencional, deliberada o negligente contra un alumno que ponga en riesgo su salud mental o física o su seguridad con el objeto de ser iniciado, afiliado, ocupar o desempeñar cargos o mantener la membresía en una organización. El término incluye, pero no se limita a, cualquier actividad que intimide o amenace al alumno con ostracismo, que lo someta a tensión mental extrema, vergüenza o humillación, que afecte adversamente su salud mental o dignidad o lo desanime a inscribirse o permanecer inscrito en una institución educativa, o que razonablemente pueda esperarse que provoque que el alumno deje la organización o institución en lugar de denunciar los actos descritos anteriormente. (TEC Sección 37.151)

### **Lista de blancos (100)**

Los alumnos no deberán preparar, distribuir ni estar en posesión de una lista de blancos en la escuela, el autobús escolar ni en ninguna actividad relacionada con la escuela o auspiciada por esta, dentro o fuera de los límites de la propiedad escolar.

Por “lista de blancos” se entiende una lista de personas identificadas para ser heridas mediante el uso de un arma de fuego, arma blanca o cualquier otro objeto que pueda utilizarse con intención de provocar lesiones. (TEC Sección 37.001(b)(2))

### **Insubordinación (108)**

Se define la insubordinación como la falta de obedecer una orden legítima. Toda orden o instrucción impartida por personal escolar que no sea ilegal o inmoral se deberá considerar como orden legítima. También se incluye aquí la falta de cumplir con las políticas, reglas y reglamentos de la escuela y el rechazo a aceptar medidas disciplinarias asignadas por un funcionario escolar.

### **Salir sin permiso (100)**

Los alumnos no deben salir de las instalaciones escolares, los eventos auspiciados por la escuela o el salón de clases o área designada sin permiso.

#### (PREPARATORIA – HIGH SCHOOL)

Luego de que el alumno llega a la escuela, no tendrá permitido salir de ella en ningún momento durante la jornada escolar sin permiso administrativo, salvo que los alumnos que hayan completado su jornada escolar. Los alumnos que estén inscritos en un programa de cooperativa de trabajo podrán salir del campus cuando hayan completado su jornada instructiva. Todas las escuelas de KISD son campus cerrados durante el almuerzo, con excepción de los estudiantes de último año (seniors) que han obtenido su indicador de universidad, carrera y preparación militar y tienen el permiso de los padres/tutores.

### **Marihuana o tetrahidrocannabinol (THC) (62)**

Estudiantes que poseen, venden, dan, entregan, usan o están bajo la influencia de marihuana/THC. Esta es una mala conducta que requiere una colocación obligatoria en un DAEP.

### **Consumo de medicamentos (120), tabaco (124) o sustancias similares a las drogas (121)**

Además de los requisitos establecidos en el Capítulo 37 del Código de Educación de Texas, tratados en la sección del Código de Conducta Estudiantil titulada Programa Educativo Disciplinario Alternativo, un alumno no deberá cometer las siguientes infracciones en ningún campus o autobús escolar ni en ningún evento auspiciado por la escuela:

- A. Abusar de su propio medicamento con receta médica a (incluidos los inhaladores), ofrecer un medicamento con receta médica a otro alumno o estar en posesión o bajo los efectos del medicamento con receta médica de otra persona.
- B. Poseer o tomar medicamentos con receta médica o de venta libre en la escuela que no sean los provistos por la Política de la Junta FFAC (Local).
- C. Estar en posesión, consumir, ofrecer o vender parafernalia relacionada con sustancias prohibidas;
- D. Estar en posesión, consumir, ofrecer o vender toda sustancia química para inhalación, incluidos sin limitación alguna los pegamentos y la pintura en aerosol.
- E. Estar en posesión o vender drogas o sustancias similares que se intenten pasar como drogas o contrabando.



- F. Poseer, usar, dar o vender tabaco o productos relacionados con el tabaco tales como cigarrillos, puros, pipas, rapé, tabaco para mascar, fósforos o encendedores.

(Consultar también Colocación en educación alternativa disciplinaria en el Código de Conducta).

### **Otras infracciones graves (100)**

Todo comportamiento que viole los estándares de conducta comunicados y que no esté enumerado en el Código de Conducta Estudiantil, y que alcance el nivel de una infracción grave. Si bien es virtualmente imposible identificar cada problema de disciplina estudiantil que pueda surgir, un administrador puede usar el Otro Serio (100) cuando ocurre un incidente que no es una violación de TEC o una Infracción Grave identificada reconocida localmente pero que amerita una acción disciplinaria.

### **Mala conducta persistente (117)**

La “Mala conducta persistente” consiste de cuatro o más infracciones graves distintas al Código de Conducta Estudiantil en general, o infracciones repetidas de la misma infracción.

### **Incidentes menores persistentes (109)**

Incidentes menores se define como ocurrencias repetidas persistentes de la misma infracción menor, ocurrencias repetidas de distintas infracciones menores u otras normas de conducta comunicadas en el campus o en el salón de clases.

### **Poseción de material impreso o electrónico (100)**

Los alumnos no deberán estar en posesión de material impreso o electrónico cuya intención sea la de promover o alentar conductas ilegales o que podrían amenazar la seguridad escolar de algún modo.

### **Artículos prohibidos (100 o 200)**

Se prohíbe que los alumnos usen, exhiban o estén en posesión de ciertos artículos, ya sea en la escuela, en un autobús escolar o mientras asisten a una actividad dentro o fuera de los límites de la propiedad escolar. Los artículos incluyen, entre otros:

- Patinetas/patines de ruedas en línea/patines del diablo
  - Tarjetas de colección
  - Armas reales / armas de imitación
  - Chupones
  - Dados (para fines no educativos)
  - Palillos metálicos para el cabello
  - Cuchillos (navajas menores de 5½ pulgadas)
  - Material pornográfico
- Cualquier otro artículo que el administrador considere que vaya en detrimento de la seguridad, el orden y la disciplina del ambiente educativo.

TODOS LOS ARTÍCULOS INDICADOS SERÁN CONFISCADOS y los alumnos en posesión de tales artículos quedarán sujetos a otras consecuencias disciplinarias del campus. Las políticas de devolución varían de un campus a otro. Consulte los detalles en el manual de su campus. La escuela no es responsable por artículos perdidos o robados que hayan sido confiscados en virtud de esta disposición.

### **Profanidad/Obscenidad (110)**

No se tolerará la blasfemia, el lenguaje vulgar ni la obscenidad de ninguna forma, lo cual incluye imágenes y gestos obscenos (incluso aquellos que el personal escolar considere de naturaleza pornográfica). De ser apropiado, se emitirá una citación por delito menor Clase C, además de adoptarse cualquier otra medida disciplinaria.

### **Daños a la propiedad/Vandalismo (119)**

Un alumno no deberá, deliberada, intencional o negligentemente dañar, pintarrapear, destruir o amenazar con dañar, pintarrapear o destruir la propiedad del Distrito ni la propiedad de otra persona. Un alumno no deberá iniciar un incendio, provocar una explosión ni amenazar con hacerlo.

Los alumnos serán responsables del cuidado y devolución de los libros de texto de propiedad del estado; se les podrá cobrar por los daños o reemplazos de libros de texto.

El padre/tutor es responsable por cualquier daño a la propiedad provocado por su hijo. Los padres/tutores de los alumnos culpables de dañar la propiedad de la escuela serán responsables por los daños de conformidad con la ley. A partir de los dieciocho años, los alumnos serán personalmente responsables por dichos daños.

### **Lascivia Pública/Exposición Indecente (07)**

Definida por el Código Penal 21.07 como un delito que ocurre cuando una persona participa conscientemente en un acto sexual, desviaciones sexuales o el contacto sexual en un lugar público o, si no es en un lugar público, es imprudente si hay otra persona presente que se sentiría ofendida o alarmada por dicho acto. Incluida en esta disposición está la exposición inapropiada de las partes del cuerpo de un estudiante que normalmente están cubiertas por ropa o que deben estar cubiertas por el código de vestimenta.

### **Asalto (100)**

El robo implica el uso de violencia o la amenaza de violencia para tomar la propiedad de otra persona.

### **Infracción a la seguridad en autobuses escolares (111)**

Queda prohibida toda conducta en el autobús que interfiera con la seguridad. Entre ellas se incluyen, sin limitación alguna, que los alumnos no se sienten correctamente y llevar artículos prohibidos al autobús.

### **Sexting (02)**

Promover, poseer o proporcionar a otro menor, intencionalmente o a sabiendas, por medios electrónicos, material visual en el que se muestre a un menor, incluido el acto, o participar en una conducta sexual en virtud de lo dispuesto en la Sección 43.261 del Código Penal.

### **Robo (113)**

El robo implica tomar, utilizar o estar en posesión de la propiedad de otra persona sin su permiso.

### **Amenazas (114)**

No se tolerarán las amenazas de ningún tipo hacia los demás. Esto incluye amenazas físicas, escritas o verbales, ya sean reales o implícitas. También queda incluida toda forma de intimidación que ponga en riesgo y/o amenace poner en riesgo la salud mental, emocional o física de otra persona.

### **Aventar objetos (100)**

No se deben aventar objetos que puedan provocar lesiones o daños a la propiedad, dentro ni fuera de los límites de la escuela, incluido el autobús escolar y las paradas de autobús. (Excepción: objetos que se avientan como parte de una actividad supervisada tal como una clase de educación física, participación atlética u otra actividad estructurada de aprendizaje).

### **Infracción de un período probatorio del campus o Distrito (123)**

El alumno puede ser colocado en un período probatorio del campus por un administrador a causa de infracciones al Código de Conducta Estudiantil. Una vez que el administrador notifica al alumno de que está bajo un período probatorio del campus, cualquier otra infracción grave al código puede resultar en la revocación del estatus probatorio y una conferencia con el director para considerar una colocación en DAEP. Los alumnos que se reincorporen al campus regular después de estar en un programa DAEP quedan bajo un período probatorio del Distrito según lo dispuesto en la sección DAEP del Código, titulada Servicios de Transición.

### **Armas reales y de imitación (116)**

Ya sea intencional, deliberada o negligentemente, ningún alumno deberá estar en posesión, traer a las instalaciones escolares o asistir a ninguna actividad, función o evento escolar con ningún elemento que pueda ser considerado peligroso para sí mismo y para los demás alumnos. Esto incluye, sin limitarse a, todo elemento diseñado para verse como un arma, o que aparente o represente ser un arma o munición de todo tipo.

## **INFRACCIONES MENORES**

### **Código de vestimenta y credencial de identificación (202)**

Consultar el "Código de vestimenta" en el **Anexo B**.

### **Payasadas (juego brusco) (203)**

Los alumnos no deberán participar en conductas que interfieran con el orden seguro y debido de una escuela o que puedan resultar en lesiones a los demás, aún sin la intención de hacerlo. Las payasadas (juego brusco) pueden involucrar contacto físico o contacto físico intencional entre dos o más estudiantes y es inapropiado en un entorno escolar pero que no llega al nivel de una infracción grave.

### **Lenguaje inapropiado (206)**

Los alumnos no deberán adoptar un lenguaje inapropiado para el entorno escolar, sin llegar al nivel de una infracción grave como la blasfemia o la obscenidad. En esta categoría se incluirían infracciones tales como burlas, insultos y ofensas personales.

### **Otras infracciones menores (200)**

Todo comportamiento que viole las normas de conducta comunicadas y no esté incluido en el Código de Conducta Estudiantil, y que no llegue al nivel de una infracción grave.

### **Infracciones de las reglas en autobuses escolares (205)**

Las infracciones menores en el autobús incluyen infracciones de las reglas de los autobuses mientras está dentro del autobús y conducta inadecuada leve en la parada del autobús. Entre tales infracciones se incluyen, sin limitarse a golpear puertas o ventanas del autobús; golpear o patear asientos; provocar perturbaciones por hablar en voz alta; tocar o molestar a los demás con los pies y las manos; comer y beber en el autobús; no mantener el autobús limpio, bajarse en una parada de autobús que no le corresponde o subirse al autobús incorrecto.

### **Venta de artículos en el campus sin autorización previa (204)**

Los alumnos deben contar con permiso de la administración del campus para vender cualquier artículo dentro de sus límites.

## **Aparatos de telecomunicaciones/electrónicos (201) (Consultar Anexo A)**

### **Ausentismo intencional (Truancy) (122)**

Un alumno que se ausenta de la escuela o de una clase durante la jornada escolar sin documentación aceptable por escrito será considerado ausente sin permiso y quedará sujeto a acciones disciplinarias y/o legales.

### **Llegada tardía (207)**

Las llegadas tardías perturban la clase y serán tratadas con consecuencias disciplinarias. Se define la llegada tardía como no estar presente en el lugar asignado cuando suena la campana o timbre de retraso.

### **Ausencia injustificada (200)**

Toda ausencia no documentada adecuadamente o no establecida por el administrador de asistencias del campus como “circunstancia atenuante” se considerará injustificada. A medida que los alumnos acumulen ausencias injustificadas o sin permiso, se les dará la oportunidad de recuperar el tiempo de clase perdido a través de la detención de sábados. Si el alumno no asiste o no completa con éxito la detención del sábado, esto resultará en que su ausencia siga siendo considerada como “injustificada” y podrá estar sujeto a medidas disciplinarias adicionales y también podrá resultar en la pérdida de créditos (high school) o de promoción al próximo grado (middle school y elementary school).

Una vez que el alumno haya acumulado diez (10) ausencias a nivel primaria (elementary school) o media (middle school) o tres (3) ausencias en cada período de cuatro semanas en high school, que han sido justificadas por nota(s) del padre/tutor, se requerirá la presentación de documentación de un profesional de la salud para cada ausencia posterior. Solo bajo circunstancias atenuantes podrá la enfermera de la escuela servir como profesional de la salud. Se espera que todas las notas sean presentadas ante la secretaria de asistencias u otra persona adecuada en la escuela del niño, en un plazo no mayor a cinco (5) días escolares desde el regreso a la escuela del alumno. En los casos en los que no se reciban notas dentro de este plazo de cinco (5) días escolares, las ausencias se podrán clasificarán como INJUSTIFICADAS.

ADVERTENCIA: Las ausencias injustificadas y las ausencias sin permiso están sujetas a acciones de la corte, conforme a lo definido en la Sección 25.095 del Código de Educación de Texas, en donde se indica que si un alumno se ausenta de la escuela por 10 o más días o fracciones de días dentro de un período de 6 meses en el mismo año escolar; también el padre/tutor quede sujeto a un proceso civil en virtud de la Ley de Texas y el estudiante queda sujeto a un proceso civil en virtud de la Ley de Texas